

■ En Cali y Jamundí

Con patrullaje aéreo, buscan prevenir los incendios

Aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana realizan sobrevuelos preventivos en sectores propensos a incendios forestales en Cali y Jamundí.

Utilizando el helicóptero

Bell-206 Ranger, se busca identificar puntos estratégicos para el empleo del Bambi Bucket y la instalación de piscinas portátiles, ante la aridez y falta de lluvias en la región. **PÁG. 2**

■ Gasolina superó los \$15.700

Otra vez subieron los precios de los combustibles

Febrero inició con una nueva alza en el precio de los combustibles, esta vez no sólo aumentó el valor del galón de gasolina, sino también el del ACPM.

En Cali, con el aumento anunciado por Fendipetróleo, el galón de gasolina costará un promedio de \$15.759. **PÁG. 5**



Debuta el Internacional FC de Palmira

Foto: Prensa Internacional FC de Palmira

HOY SERÁ EL DEBUT DEL INTERNACIONAL FC DE PALMIRA, EL EQUIPO QUE EMPEZARÁ SU TRASEGAR EN LA PRIMERA B DEL FÚTBOL COLOMBIANO. EL NUEVO CONJUNTO DE LA VILLA DE LAS PALMAS SE MEDIRÁ AL REAL CARTAGENA EN EL ESTADIO JAIME MORÓN DE LA CIUDAD HEROICA.



Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo a nuestro boletín de noticias!

Sólo tienes que escanear este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Vigilancia a sitios críticos

Por aire buscan prevenir incendios forestales

Como estrategia para evitar y controlar los incendios forestales, la Fuerza Aeroespacial Colombiana viene patrullando desde el cielo el Valle del Cauca

La organización adelanta misiones de vigilancia y reconocimiento a diario con aeronaves del Comando Aéreo de Combate No. 7 para evitar dichas conflagraciones en este periodo de altas temperaturas provocadas por el fenómeno de El Niño.

Durante el presente mes la Fuerza Aeroespacial viene intensificando los operativos para evitar dichos incendios ante la predicción del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, que indica que en este mes de febrero se registrarán mayores



Diversas instituciones en el Valle trabajan unidas para prevenir los incendios forestales.

temperaturas.

Sitios críticos

Las aeronaves del Comando Aéreo de Combate No. 7, adelantan misiones de vigilancia y reconocimiento, con sobrevuelos en los sectores considerados críticos en donde se puedan presentar posibles incendios forestales.

Entre esos sectores vigilados están el lago de Las Mañanitas en Yumbo, Altos de Menga, Pilas del Cabuyal cerca a Cristo Rey, toda la zona de la ladera de Cali, en el costado occidental, y al sur, en el municipio de Jamundí.

Su objetivo principal es identificar los puntos naturales idóneos de acopio de agua

para el empleo del Bambi Bucket o los lugares estratégicos para la instalación de piscinas portátiles.

También trabaja en la revisión de las condiciones de riesgo y anticiparse para enfrentar las contingencias derivadas por la aridez y falta de lluvias en el país.

Así mismo identificar los puntos naturales idóneos de acopio de agua para el empleo del Bambi Bucket.

Los incendios

Los dos últimos incendios que se han presentado en esta región han sido el ocurrido en el municipio de Pradera que amenazada el Parque Nacional de Las Hermosas y el de Lomitas en el municipio de La Cumbre.

■ Hay desplazamientos

Temor en Silvia por combates entre ilegales



En el Valle se han presentado en las últimas semanas 60 incendios forestales.

FOTO: ALCALDÍA DE SILVIA

Los combates que se presentaron en zona rural del municipio de Silvia, generaron el desplazamiento de familias de por lo menos dos veredas de esta localidad.

Los enfrentamientos se dan entre el Grupo armado Organizado residual Dagoberto Ramos y el ELN por control territorial y ha generado zozobra en esta localidad.

Al respecto, Luis Morales, autoridad ancestral del territorio indígena de Kisgó, indicó que los fuertes choques se presentaron en límites de los corregimientos de Usenda y Valle Nuevo.

Morales dijo que realizaron un cordón humanitario para que más de 60 personas entre campesinos e indígenas, se desplazaran hasta un albergue en una institución educativa donde son atendidos.

Temor

Los desplazados temen que haya nuevas confrontaciones y queden en medio del fuego cruzado, mientras que la admi-

nistración municipal con ayuda de organismos de socorro han llevado colchonetas y frazadas a las familias albergadas.

Comunicado

Las autoridades indígenas del resguardo de Kisgó rechazaron a través de un comunicado estos enfrentamientos y exigieron al “Gobierno Nacional y Departamental y las instituciones competentes el cumplimiento de acciones urgentes y pertinentes en la protección de la vida y la permanencia de quienes habitamos el territorio”.

Enfrentamientos

El pasado 29 de noviembre de 2023 cerca de 258 familias fueron desplazadas por enfrentamientos entre estos mismos actores armados en dos corregimientos del municipio de Silvia, en el oriente de Cauca.

Esta semana, en el corregimiento El Plateado, municipio de Argelia, sur del Cauca, también se presentaron enfrentamientos.

Autoridades alertan sobre nuevas modalidades de extorsión

Las autoridades denunciaron una nueva modalidad de extorsión a través de llamadas telefónicas.

Según informaron, desconocidos están haciendo llamadas para ofrecer trabajo y le toman los datos personales a sus víctimas para luego extorsionarlos.

En estos nuevos hechos delictivos han sido víctimas arquitectos, maquilladoras y hasta meseros.

Las cifras

El Gaula militar informó que en el 2023 se registraron cincuenta capturas por el delito de extorsión, muchos de ellos al parecer por llamadas provenientes desde las cárceles.

Además, informó que ante el aumento de casos en el 2024, las tropas de la Tercera Brigada adelantan estrategias utilizando las nuevas tecnologías e inteligencia para capturar a los extorsionistas y combatir este flagelo.

Un caso

En esta nueva modalidad extorsiva, una de las víctimas dio a conocer en Noticias Caracol como fue que lo contactaron para que fuera a las afueras de Cali y empezaron a pedirle por teléfono los datos personales y comenzaron a extorsionarlo.

Según indicó, también llamaron a su esposa a quien también trataron de extorsionarla exigiéndole \$12 millones.

Ella explicó que trató de comunicarse con su esposo y fue imposible pero “empezaron a decirme que él estaba en un lugar donde no debía estar”.

Otras víctimas

Al parecer, según indicó la víctima, fueron cinco las personas extorsionadas esa mañana.

Ante casos como este las autoridades alertaron a la ciudadanía para que no caigan en el juego de los extorsionistas y más bien denuncien cuando son extorsionados.

Este y otros casos comenzaron a ser investigados por los organismos del orden para tratar de capturar a los delincuentes.

Fuerza pública tuvo que intervenir

Tensión en operativo de tránsito en el sur de Cali

FOTO: CAPTURA DE PANTALLA

En una jornada de controles de tránsito en el suroeste de Cali, la calma se vio interrumpida en el barrio Lourdes. La Secretaría de Movilidad llevaba a cabo un operativo para mantener el orden vehicular, pero la situación tomó un giro inesperado, llevando a la intervención de la unidad de mantenimiento del orden de la Policía.

Un video captado por una de las personas que presenciaron los angustiantes momentos, muestra cómo la unidad especializada llegó para custodiar a los agentes

de movilidad y asegurar las motocicletas inmovilizadas durante los controles. Las imágenes revelan expresiones de inconformidad y descontento por parte de algunos ciudadanos, subrayando la resistencia de ciertos sectores a estas medidas.

El video también muestra momentos de tensión, con intercambio de insultos dirigidos hacia los agentes y la policía. Las voces presentes expresan su desacuerdo, comentando sobre la inmovilización de varias motocicletas durante el operativo.

Esto dicen los caleños

Las redes sociales se convirtieron en un escenario de debate en Cali, donde usuarios expresan sus opiniones respecto a las recientes medidas de control implementadas en la ciudad y el caso que evidenció los caóticos momentos que se vivieron en el barrio Lourdes, donde agentes de tránsito llevaban a cabo un operativo. Entre los comentarios, se encuentran voces que demandan el respeto a las leyes de tránsito como base para una convivencia segura.

Un usuario enfatiza, que

se deben " respetar las leyes que para eso están establecidas. Si quiere que su vida sea larga". Esta perspectiva destaca la importancia de la normativa vial como garante de la seguridad ciudadana y la necesidad de que los ciudadanos adopten prácticas responsables en la movilidad.

Otra usuaria comparte, "veo a muchos enojados porque les están poniendo orden en la movilidad y les enseñan a respetar el rojo de los semáforos, al peatón, a tener los documentos al día. Algunos están enojados porque les están enseñando



Las imágenes revelan expresiones de inconformidad por parte de algunos ciudadanos, subrayando la resistencia de ciertos sectores a estas medidas.

a ser responsables, respetuosos".

En el ámbito de la cultura ciudadana, varios usuarios expresan la necesidad de restaurar el respeto hacia las

autoridades. Uno de ellos sostiene, que "solo es 'cumplir las normas'; si tiene alma de anárquico, pues se va a 'estrellar'. Considero que ya no es su ciudad".

En segunda instancia

Aumentan pena a hombre declarado culpable de asfixiar a su hija en Cali

El Tribunal Superior de Cali modificó la condena de un hombre que había sido juzgado por el delito de homicidio agravado a feminicidio agravado, tras acoger la apelación presentada por la Fiscalía General de la Nación. Este caso, que conmocionó a la sociedad, involucra a un progenitor que arrebató la vida de su propia hija de 4 años en Cali, Valle del Cauca.

La segunda instancia no solo alteró la naturaleza del delito, sino que también ajustó

la pena impuesta inicialmente. El ahora culpable del feminicidio agravado deberá cumplir una condena de 416 meses de prisión, equivalente a 34 años y 7 meses tras las rejas, además de enfrentar una inhabilidad por 20 años para ejercer derechos y funciones públicas.

Violencia psicológica y física

El trágico suceso tuvo lugar el 6 de febrero de 2021 en una vivienda del barrio Las Orquídeas. Según las investi-

gaciones de la Fiscalía, el progenitor asfixió con sus propias manos a su hija en el contexto de una relación marcada por la violencia psicológica y física. Este acto extremo se vio agravado por la negativa de la madre de seguir conviviendo con él.

Las labores de policía judicial arrojaron luz sobre la naturaleza jerarquizada de poder en la que se desenvolvía esta relación, evidenciando un ciclo de violencia que culminó con el fatal desenlace para la niña

de 4 años.

La Fiscalía, mediante una investigación meticulosa y la presentación de pruebas contundentes, logró que un juez de control de garantías privara de la libertad al victimario por el delito de feminicidio agravado. La acusación formal tuvo lugar en julio de 2021, y durante la audiencia preparatoria en julio de 2022, el acusado admitió su culpabilidad.

Sin embargo, la condena inicial de 340 meses, es decir, 28 años y 4 meses, por homicidio



El ahora culpable del feminicidio agravado deberá cumplir una condena de 416 meses de prisión, equivalente a 34 años y 7 meses tras las rejas

agravado fue apelada por la Fiscalía. En una decisión que busca hacer justicia y enviar un mensaje contundente, el Tribunal Superior de Cali

modificó la condena en segunda instancia, elevando la pena y reafirmando la responsabilidad del padre en el feminicidio agravado de su propia hija.

Editorial

¿Nobel para Petro? Una postulación incoherente

Las políticas de Petro, lejos de traer paz han fortalecido a los actores generadores de violencia.

En una sorprendente y cuestionable decisión, el diputado noruego Rasmus Hansson propuso al presidente colombiano Gustavo Petro como candidato al premio Nobel de la Paz. Sin embargo, esta nominación parece reflejar una profunda ignorancia sobre la realidad colombiana y una falta de comprensión sobre las acciones del mandatario.

Durante el gobierno de Petro, en lugar de avanzar hacia la paz, Colombia ha experimentado un aumento alarmante en la violencia. La llamada "paz total" propuesta por el presidente ha resultado ser un espejismo, ya que, en realidad, ha debilitado a la fuerza pública al imponer ceses bilaterales que solo son cumplidos por el Ejército. Esta situación ha permitido a grupos criminales, guerrillas y disidencias ganar control territorial, dejando a la población civil en una situación desamparada, obligada a elegir entre el desplazamiento o el confinamiento.

Un aspecto crítico de esta situación es el empoderamiento y fortalecimiento de los grupos armados ilegales durante el mandato de Petro. En lugar de debilitar a estos actores, su gobierno les ha otorgado facilidades que han llevado a un aumento del 80% en los secuestros. La falta de acciones concretas para combatir la ilegalidad demuestra una desconexión evidente entre el discurso del presidente y sus acciones, lo cual resulta en un estímulo directo a la inseguridad y la violencia.

Es necesario destacar que la visión de paz de Petro ha tenido consecuencias directas en la población civil. Las comunidades se encuentran atrapadas en un ciclo de violencia exacerbado por las políticas gubernamentales. El desplazamiento forzado y el confinamiento son las opciones precarias que les quedan a aquellos que buscan escapar de la espiral de violencia.

EN TORNO A...

Eder y Dilian, pasaron el primer parcial



ROSA MARIA
AGUDELO

En su primer mes al frente de la región, Dilian Francisca Toro y Alejandro Eder delinearon sus estilos de gobierno. Los vallecaucanos, familiarizados con la experiencia de Toro, la reconocen por su capacidad de trabajo y conocimiento profundo del departamento. Desde el inicio, centró su atención en aspectos clave como la seguridad y grandes proyectos como el tren de cercanías. Además, estableció diálogos regionales para socializar su plan de desarrollo, demostrando habilidad para la concertación y orientación hacia resultados tangibles.

En el caso de Alejandro Eder, aún desconocido para muchos, también sorprendió gratamente. Su formación y experiencia sugieren una gestión eficiente y así empezó su mandato. Con vínculos con el sector empresarial, está

acorde con su enfoque centrado en la recuperación de la competitividad y la promoción de alianzas estratégicas. La rapidez con la que ha logrado acuerdos internacionales para proyectos de la ciudad es destacable.

Lo más alentador en este primer mes es la evidente capacidad de ambos para trabajar en equipo, tanto entre ellos como con los alcaldes de los municipios vecinos. La colaboración y el enfoque conjunto en los desafíos regionales son señales positivas.

La región se enfrenta a desafíos significativos. El progreso del Valle del Cauca no puede materializarse en una región sumida en el subdesarrollo, y el éxito de Cali está ligado al bienestar de sus vecinos. El avance del sector público requiere el respaldo del sector privado, y ningún progreso puede alcanzarse sin una ciudadanía robusta. En este contexto, se hace evidente la necesidad de un liderazgo sólido por parte de nuestros mandatarios, quienes han demostrado su capacidad y compromiso durante este primer mes.

MI COLUMNA

La trágica comedia de las narco novelas



VÍCTOR MANUEL
GARCÍA

Hay nuevamente un auge de estas series que captan la atención millones de personas, especialmente en Latinoamérica y en la comunidad latina en Estados Unidos, muestra de ello es la salida al aire de una narco-serie basada en la vida de Griselda Blanco, la otrora poderosa narcotraficante colombiana que ejerció gran parte de su auge e influencia en el país del norte (contrario a lo que hicieron muchos de sus sucesores, tal como Pablo Escobar y los carteles de Medellín, de Cali y del Norte del Valle).

Y es que para nadie es un secreto que el latinoamericano es amarillista, morboso y en algunos casos masoquista.

Masoquista porque muchos latinos y especialmente la comunidad mexicana y colombiana, han puesto como referencia a estos trágicos

personajes, que si bien han alcanzado un muy efímero éxito económico con sensación de poder, fueron portadores de mucho dolor, sangre y desolación para miles de familias en sus países de origen.

Es por eso que estoy de acuerdo con el embajador Roy Barreras en poner "el grito en el cielo", pidiendo a las productoras no seguir con la producción de series que idolatran a estos nefastos personajes y que si bien muestran algunas facetas de su terrible legado, jamás se podrá plasmar en una pantalla el dolor que han dejado a su paso, y por ende, pueden convertirse en un instrumento que reviva los sentimientos y "sueños" de nuestros jóvenes que ven en esas historias en algo "aspiracional".

En el Valle del Cauca, Antioquia y el eje cafetero (Risarcaldia, Quindío y Caldas), sí que hemos padecido las consecuencias de tener el "patronazgo delincuencia" como una aspiración de nuestros jóvenes, permeando la "siquis social" donde ningún estrato social se ha escapado.

EN VOZ ALTA

“ No lastimes a los demás con lo que te causa dolor a ti mismo. Buda ”

EL RINCÓN DEL PENSAMIENTO

Vivir o sobrevivir

Vivimos en un mundo en el cual es mas importante saber a cuanto cerró la bolsa hoy que como amaneció nuestra madre, o bien, enterarnos sobre todos los detalles de los casos más resonantes a preguntar que tal estará ese amigo que tengo tiempo sin ver.

Con esto quiero decir que hemos puesto a las personas en un segundo plano, que nos hemos vuelto frívolos y egoístas, que solo nos importa lo que está en "nuestro" mundo y cualquier situación, persona o cosa que no pertenezca a él, no nos importa.

Cuantificamos nuestro tiempo en dinero, no nos importa pasar algunas horas extras en nuestro trabajo para ganar una mejor posición en la empresa y sentir que así podemos ganar el mundo, pero nunca nos percatamos que al hacer eso estamos perdiendo cosas tan grandes como: la infancia de nuestros hijos, la oportunidad de disfrutar a nuestros padres o de visitar algún amigo.

Lo mas irónico de esto es que estas cosas que alimentan y engrandecen al ser humano son gratis y tan sólo nos cuestan un poco de nuestro tiempo.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Incremento anual

Prepare el bolsillo, gasolina y el ACPM sí subieron

FOTO: FREEPIK

En febrero, los colombianos se enfrentan a un nuevo desafío económico, ya que los precios de los combustibles experimentaron un aumento sustancial, superando los cien pesos. Los conductores y propietarios de vehículos tendrán un incremento de \$164.49 en la gasolina corriente y \$162.38 en el ACPM, según informó la Federación de distribuidores de combustibles y energéticos, Fendipetróleo.

En Cali, con el aumento anunciado por Fendipetróleo, el galón costará un promedio de \$15.759.

Este incremento, que afecta directamente los bolsillos de los ciudadanos, refleja las fluc-

tuaciones en el mercado de combustibles y plantea desafíos adicionales en el actual panorama económico. Los consumidores se ven obligados a adaptarse a estos cambios, mientras que la atención se centra en las razones detrás de este alza y su impacto en la vida cotidiana de la comunidad caleña.

Este cambio inesperado en los precios no está vinculado a las medidas anunciadas por el Gobierno de Petro para cubrir el déficit del Fondo de Estabilización de Combustibles, como se había prometido anteriormente. Aunque se esperaba que durante los primeros meses del año no se aplicará un aumento para aliviar la carga financiera de



Los conductores y propietarios de vehículos tendrán un incremento de \$164.49 en la gasolina corriente y \$162.38 en el ACPM

los ciudadanos, la realidad es diferente.

Este aumento tiene sus raíces en la Resolución No. 40222 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Esta establece el Margen Máximo de Distribución Minorista,

MDM, considerando factores como inversiones en infraestructura, costos operativos, mantenimiento y gastos administrativos. Anualmente, el primero de febrero, este margen se actualiza basándose en la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

El Impuesto Nacional, que representa una parte significativa del precio total de los combustibles, experimentó un aumento notable, pasando de \$610.11 a \$669.90 en el caso de la gasolina y de \$571.27 a \$627.26 en el ACPM. A esto se suma el Impuesto al Carbono, que también tiene un incremento significativo, contribuyendo aún más a la carga financiera de los consumidores.

Un golpe al bolsillo

Es importante destacar que este aumento afecta no solo a los conductores, sino también a diversos sectores de la economía que dependen directamente del transporte. Empresas de logística, distribución y transporte público, entre otros, se verán afectadas por este incremento en los precios de los combustibles, lo que podría trasladarse a los consumidores a través de mayores costos en bienes y servicios. La población, que ya enfrenta diversas presiones económicas, se muestra preocupada por este nuevo golpe a su poder adquisitivo. La incertidumbre económica persiste, y la espera de medidas adicionales que contrarresten estos aumentos inesperados en los precios de los combustibles se vuelve cada vez más urgente.

Decisión de la SAE

Ordenan desalojo de la 'Carpa la 50'

FOTO: ALCALDÍA DE SILVIA

La Sociedad de Activos Especiales, SAE, notificó al propietario de Carpa la 50 sobre la posibilidad inminente de desalojo. Este aviso le concede al dueño la opción de entrega voluntaria del predio hasta el 14 de febrero.

"Posteriormente, iniciaremos las acciones judiciales para cobrar 1'400 millones que le adeuda a la SAE", informó la entidad a través de su cuenta de X.

La resolución para el desa-

lojo fue aprobada por la Vicepresidencia Jurídica de la SAE desde el año pasado, y el 31 de enero de 2024 se solicitó el apoyo de las autoridades locales para llevar a cabo en la fecha estipulada.

El predio, que abarca más de 4 hectáreas, se encuentra actualmente en proceso de avalúo con perspectivas de comercialización este mismo año. La SAE anunció que pretende ofrecerlo primero a entidades públicas interesadas y, en segunda instancia, a priva-

dos mediante un proceso de puja.

Además, se está evaluando la posibilidad de dar por terminado el contrato del predio Carpa la 66, también propiedad del mismo dueño, un contrato de arrendamiento firmado en 2022 por un periodo extenso de 20 años. La SAE justifica estas medidas bajo el interés de comercializar los terrenos para cumplir con metas comerciales y atender órdenes judiciales, así como múltiples denuncias por contaminación

y afectación de la tranquilidad de los vecinos.

Event Plus respondió

Ante este panorama, la empresa Event Plus, propietaria de Carpa la 50, salió al frente indicando que no se trata de un desalojo, sino de una entrega voluntaria. Afirman que el desmonte de las estructuras comenzó el 1 de enero como parte de una acción "previamente concertada". Sin embargo, esta decisión ha dejado en la incertidumbre



El predio, que abarca más de 4 hectáreas, se encuentra actualmente en proceso de avalúo con perspectivas de comercialización este mismo año.

a 800 artistas, ha impactado a 1.000 empleos y ha dejado sin su espacio más incluyente a un millón de espectadores, tradicionalmente congregados durante la Feria de Cali.

■ Avanzan investigaciones

Prepárese para pandemias más devastadoras en el futuro

Los expertos en salud pública y epidemiología de todo el mundo trabajan continuamente para monitorear y prevenir la propagación de enfermedades infecciosas y el desarrollo de pandemias que en el futuro podrían ser más mortales y devastadoras que el coronavirus.

Por eso la Organización Mundial de la Salud ha alertado sobre la llegada de nuevas pandemias y solicitado a los

líderes mundiales a no bajar la guardia.

Las pandemias son tan antiguas como la raza humana y siempre nos han acompañado a lo largo de la historia.

Las siguientes son algunas de las pandemias más impactantes que han afectado a la humanidad.

Los casos

Ocurrida entre 1347 y 1351, ninguna discusión sobre pandemias estaría completa sin

mencionar la Peste Negra, que asoló Europa durante la Edad Media.

La sociedad europea quedó marcada por la pérdida masiva de vidas y la transformación de Europa en esa época.

En el siglo XX, entre 1918 y 1919, la Gripe Española se convirtió en la pandemia de influenza más mortífera registrada.

Con un estimado de 50 millones de muertes en todo el mundo, afectó a personas de

todas las edades, siendo particularmente letal para adultos jóvenes.

Aunque no es una pandemia en el sentido clásico, el VIH/Sida ha tenido un impacto global significativo en la salud pública desde su descubrimiento en la década de

Los coronavirus

En el siglo XXI, el mundo fue testigo de dos brotes de coronavirus, el Síndrome Respiratorio Agudo Severo



La humanidad debe prepararse para nuevas pandemias que se puedan presentar en el futuro.

(SARS) y el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS).

Aunque no alcanzaron las proporciones de la pandemia actual del covid-19, estos brotes resaltaron la amenaza persistente de los coronavirus y la

necesidad de preparación continua.

Por su parte, la pandemia del covid-19, causada por el coronavirus SARS-CoV-2, ha dominado los titulares desde su aparición en Wuhan, China, en 2019.



Este eBook puede ser tuyo sin ningún costo!!!

Descubre cómo mejorar tu salud a partir de las propiedades de las frutas

Sólo tienes que escanear este código



DIARIO OCCIDENTE



■ Mintransporte, gobernadora y alcalde revisaron infraestructura de Cali y el Valle

Enérgico llamado de Dilian a la Nación por obras de Buenaventura

FOTO: MINTRANSPORTE

En el marco de la estrategia 'MinTransporte en territorio', el ministro William Camargo, visitó el Valle del Cauca para revisar los proyectos que están contemplados por las administraciones locales y departamentales, con el propósito de respaldarlos desde el Gobierno nacional.

En el encuentro, la gobernadora Dilian Francisca Toro hizo un enérgico llamado a la Nación para impulsar el avance de proyectos de infraestructura en Buenaventura.

"Siempre nos han atrasado las obras de competitividad, Buenaventura no solo es del Valle, es del país y estamos muy atrasados con el dragado del canal de acceso al puerto, ya viene otro proyecto de un puerto sobre el Pacífico que es el de Perú y nosotros aquí sin tener avances significativos. Por eso, le queremos pedir



Con los encuentros con los mandatarios, el Mintransporte busca una articulación que priorice las iniciativas, revisando también la concurrencia de fuentes de financiación.

encarecidamente, ministro, que en este gobierno nos haga realidad esos proyectos estratégicos que realmente mejoran la competitividad del país", dijo la mandataria.

Toro le pidió a poner los ojos en Buenaventura para impulsar el avance de proyec-

tos estratégicos que se ejecutan sin avances significativos, frenando el desarrollo y la competitividad del Valle del Cauca y del país. La mandataria le pidió al jefe de esta cartera avanzar en la definición del mecanismo de contratación antes del mes de julio cuando

ya estará lista la estructuración total del dragado de profundización.

"También el proyecto de la doble calzada de la Mulaló-Loboguerrero, nosotros entendemos que el proyecto está enredado, pero queremos que sea lo más rápido posible para saber qué vamos a hacer los \$1.6 billones que están parados en una cuenta y eso no puede ser; ojalá que rápidamente podamos desempañar esa obra que es tan importante para nosotros", precisó la mandataria.

Durante la Mesa Técnica de Avance de Proyectos de Infraestructura que se ejecutan en el Valle con recursos de la nación, la gobernadora expresó su preocupación por el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira. "Ministro usted dice que el aeropuerto va a pasar a la Aerocivil, ya hablamos del tema de la contratación, no puede ser

Pacto por la movilidad

El Ministerio de Transporte, William Camargo, detalló que en el Valle del Cauca avanzan 62 proyectos cuya inversión total es de 3.6 billones de pesos, lo cual permite un desarrollo fundamental para el territorio, al tiempo que genera más de 11 mil empleos.

También explicó que para el Valle del Cauca se estima una inversión de más de 27 billones de pesos, en proyectos de infraestructura y transporte que van en línea con la apuesta intermodal del Gobierno del Cambio. En el componente férreo.

Con el ferrocarril del Pacífico, en el componente carretero, se encuentra en etapa de estructuración el proyecto El Crucero – Bajo Calima (Buenaventura) y en evaluación de factibilidad la IP Conexión Centro, así como las obras en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

Entretanto, el proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) ha avanzado con la creación de entidades, realización de mesas técnicas, estudios de demanda, recorridos de campo, finalización de estudios y diseños de factibilidad. Además, se ha solicitado cofinanciación para el tramo Cali-Jamundí.

"Nuestro propósito es apoyar la gestión de quienes asumieron la dirección de los departamentos y municipios, con un Pacto por la Movilidad Segura, Sostenible y Saludable", dijo el ministro.

Por otro lado, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) estima una inversión total de más de cuatro billones de pesos, para la realización de 27 proyectos, 19 de impacto regional y 8 de carácter departamental.

que se nos lleven los \$30.000 millones de Palmira, respetamos su decisión y la del presidente, pero no la compartimos porque eso va a retrasar hasta el proyecto de Buenaventura. Nosotros estamos de acuerdo que abran la licitación que venga quien quiera, nosotros no estamos solicitando que sea local, pero entregarle a la Aerocivil nos va a generar un gran traumatismo", precisó.

El estudio de otros proyectos de infraestructura vial como la doble calzada

Cañasgordas para mejorar la movilidad entre Cali y Jamundí, así como la vía alterna al mar, también fueron presentadas al Ministro de Transporte. "Para la Cañasgordas esa obra la podríamos tener con cofinanciación: pone plata Cali, el Valle y la nación, y también tenemos la vía alterna al mar en Cali queremos hacerla por App, pero necesitamos el apoyo del Ministerio para que nos ayuden con la viabilidad", concluyó la gobernadora Dilian Francisca Toro.



Obras para Cali

Durante el encuentro en la Estación del Ferrocarril en Palmira, se acordó con el alcalde de la ciudad de Santiago de Cali, Alejandro Eder, crear mesas de trabajo con el equipo del Ministerio de Transporte, que permitan avanzar en la definición y ejecución de proyectos en materia de seguridad vial, logística urbana, infraestructura de transporte, social y movilidad sostenible.

Dentro de los proyectos expuestos por el mandatario local, al ministro William Camargo, se encuentran obras como la continuación de la Avenida Circunvalar entre carrera 83 y 122, la vía alterna al mar, la segunda Calzada de la Avenida Ciudad de Cali, la Vuelta de Occidente segunda etapa,

el Tren de Cercanías y el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

Otro de los puntos abordados por el alcalde Eder, fue el nivel de deterioro de la malla vial de Cali, donde al menos el 55% de las vías requieren de intervención; por eso, dentro de los planteamientos se presentó la posibilidad de evaluar un proyecto de asociación público-privada, que dé soporte a las vías de Cali a mediano y largo plazo, de 5 a 10 años.

"Queremos fomentar la actividad económica en Cali y por eso es importante tener una conectividad de clase mundial, somos una de las principales ciudades de Colombia y de América Latina con un gran potencial", expresó Eder.

■ Transformando espacios y conciencias

¿Cómo limpiar la energía del hogar?

FOTO: PIXABAY

En la búsqueda constante de un estilo de vida más sostenible y respetuoso con el medio ambiente, cada vez más personas se suman a la iniciativa de limpiar no solo sus espacios físicos, sino también la energía que los habita.

Este enfoque integral busca no solo la pulcritud visual, sino también la armonía en todos los aspectos de la vida.

En esta ocasión, nos enfocaremos en cómo limpiar la energía de nuestro hogar, el armario y la cocina, incorporando recomendaciones clave para lograr un espacio más equilibrado y en sintonía con la naturaleza.

Hogar: El santuario de energía

El hogar es donde pasamos la mayor parte de nuestro tiempo, por lo que es esencial mantenerlo libre de energías negativas.

Comencemos por la limpieza física: deshazte de objetos innecesarios, realiza una limpieza profunda y organiza cada rincón.

Este proceso no solo despejará el espacio, sino que también aliviará tu mente.



Para la limpieza energética, considera la quema de sahumerios o la utilización de hierbas como salvia o palo santo.

Estas prácticas ancestrales han sido utilizadas durante siglos para purificar y elevar la energía de un lugar: Pasa el sahumerio por cada habitación, prestando especial atención a las esquinas y lugares concurridos.

Closet: armario consciente

Un armario ordenado no solo facilita la elección de la vestimenta diaria, sino que también influye en nuestra energía.

Comienza por clasificar la ropa: dona o recicla lo que ya no necesitas y guarda solo lo que realmente usas y te hace sentir bien. La moda sostenible y la compra consciente son

pasos clave para reducir la huella ambiental de nuestro vestuario.

Además, considera la energía que las prendas acumulan con el tiempo. Antes de guardarlas, sacude la ropa y visualiza la liberación de cualquier energía negativa acumulada. Algunas personas optan por colgar cristales o amuletos en su armario para mantener una energía positiva.

Recomendaciones clave

Conciencia ambiental: Infunde cada acción con una conciencia ambiental. Desde la elección de productos de limpieza hasta la gestión de residuos, cada decisión cuenta.

■ **Conexión con la naturaleza:** Introduce elementos naturales en tu hogar, como plantas, piedras o maderas. Estos elementos no solo embellecen, sino que también ayudan a equilibrar la energía.

■ **Mindfulness en la limpieza:** Transforma la limpieza en un ritual consciente. Enfócate en el presente, respira profundamente y visualiza la eliminación de cualquier energía negativa.

La limpieza de la energía en el hogar, el armario y la cocina no solo contribuye al bienestar personal, sino que también refleja un compromiso con un estilo de vida más sostenible.

Al adoptar prácticas conscientes, transformamos nuestros espacios en entornos armoniosos, promoviendo no solo nuestra propia salud y felicidad, sino también la del planeta que todos compartimos.

Cocina: alimenta tu energía vital

La cocina no es solo el corazón de la casa, sino también el lugar donde creamos y absorbemos energía a través de los alimentos.

Opta por productos locales y de temporada, reduciendo así la huella de carbono asociada con la producción y transporte de alimentos.

Mantén la cocina limpia y ordenada, eliminando elementos que ya no necesitas.

La simplicidad en este espacio facilita la concentración y promueve una atmósfera positiva. Asimismo, practica la gratitud al preparar y consumir tus alimentos, reconociendo el esfuerzo y la energía que se invierte en cada paso del proceso.



¿Estás preparándote para el Icfes?

Descarga este e-Book sin ningún costo y mejora tu puntaje!!!

sólo tienes que escanear este código



Este domingo será el lanzamiento con el show de Jessi Uribe

Renace la Esperanza: Carnaval del Fuego en Tumaco



FOTO: PRENSA DEL CARNAVAL

Con un vibrante concierto con el cantante Jessi Uribe se lanza este domingo el Carnaval del fuego 2024 en la ciudad de Tumaco.

Este encuentro con la música popular será el abrebocas perfecto para una programación espectacular que tendrá como invitados de lujo a Víctor Manuel, Rey Ruiz, El Binomio de Oro y Charly Aponte, que unidos a los grupos musicales del Pacífico pondrán a vibrar a todos los asistentes, prometiendo así que esta será la versión más espectacular del carnaval en los últimos tiempos.

Tradición

Es así como el departamento de Nariño, tras haber disfrutado del espléndido Carnaval de Negros y Blancos, se prepara para sumergirse en la efervescencia cultural del Carnaval del Fuego en Tumaco, una de las manifesta-

ciones más grandes de la costa Pacífica.

Este evento, que retoma su tradición en febrero, ha sido bautizado este año como 'Carnavales del Fuego 2024 - Renace la Esperanza', y se llevará a cabo del 8 al 13 de febrero.

La Alcaldía de Tumaco anunció que estas fechas "históricas" serán rescatadas para restablecer los valores culturales y tradicionales de la región.

La actual administración hace un llamado a disfrutar de la fiesta con respeto y prudencia, destacando la importancia de preservar las raíces culturales de Tumaco.

Después del anuncio, se han iniciado los preparativos para el carnaval, incluyendo el concurso para seleccionar la imagen y reina del evento. La convocatoria para la reina del Carnaval del Fuego 2024 ha cerrado con éxito, se han inscrito niñas de diferentes

ríos y veredas y de los barrios que tienen las cinco comunas que componen el Distrito de Tumaco quienes buscan ser la representante de la tradición y la cultura Pacífica.

Pacífico

El Carnaval del Fuego en Tumaco es un evento arraigado en la tradición de la Costa Pacífica nariñense.

Las festividades, programadas para el mes de febrero, tienen a las autoridades municipales trabajando arduamente en su preparación para asegurar un evento exitoso que eleve el nombre del territorio.

Este evento no solo es una celebración festiva, sino una de las manifestaciones culturales más destacadas de la región, resaltando las expresiones tradicionales, costumbres, identidad y ritmos característicos del pacífico nariñense.

Mucho color

El punto culminante de los

carnavales será el majestuoso desfile de embarcaciones, adornadas por los moradores locales, que ofrecerá a propios y extraños una muestra encantadora de la vida entre las comunidades.

Durante cinco días, las calles de Tumaco se llenarán de talento, color y tradición,

dando vida a las fiestas tradicionales donde los artistas locales exhibirán su destreza.

Para disfrutar

La programación incluirá eventos como la Fiesta Blanca de la Esperanza, el Desfile del Carnavalito, la Fiesta Afrodescendiente, el Desfile

Náutico, la Tarde de Melómanos, la Coronación de la Reina del Carnaval, la Fiesta del Carnaval y la Fiesta del Agua.

Se espera que esta versión sea digna para los habitantes de Tumaco y para aquellos que visiten la costa nariñense en los próximos meses.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E ESP. GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NUIR 4-76001000-4									
TARIFAS A PARTIR CONSUMO 15 DE ENERO DE 2024 En cumplimiento de la Resolución CRA-943 de 2021, Libro 1, Parte 8, Regimen Tarifario, Título 6, Artículo 1.8.6.4									
MUNICIPIO DE CALI					MUNICIPIO DE YUMBO				
ACUEDUCTO					ALCANTARILLADO				
Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m ³ (\$/m ³)	> 16 m ³ (\$/m ³)		Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m ³ (\$/m ³)	> 16 m ³ (\$/m ³)	
Estrato 1	3,364.05	942.10	2,944.06		Estrato 1	1,804.33	1,081.74	3,380.43	
Estrato 2	7,253.72	2,031.40	2,944.06		Estrato 2	3,890.99	2,332.49	3,380.43	
Estrato 3	10,407.52	2,914.62	2,944.06		Estrato 3	5,525.77	3,312.82	3,380.43	
Estrato		C. Fijo (\$)	Consumo m ³ (\$/m ³)	Subsidios	Estrato		C. Fijo (\$)	Vertimiento (\$/m ³)	Subsidios
Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 68.00%		Estrato 4	5,638.54	3,380.43	E1: 68.00%	
Estrato 5	15,874.09	4,445.53	E2: 31.00%		Estrato 5	8,514.19	5,104.44	E2: 31.00%	
Estrato 6	16,925.35	4,739.94	E3: 1.00%		Estrato 6	9,078.04	5,442.49	E3: 2.00%	
Comercial	15,979.20	4,474.97	Aportes Solid.		Comercial	8,570.58	5,138.25	Aportes Solid.	
Industrial	13,876.68	3,886.16	E5: 51.00%		Industrial	7,442.87	4,462.16	E5: 51.00%	
Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	E6: 61.00%		Oficial y Especial	5,638.54	3,380.43	E6: 61.00%	
Temporal	16,925.35	4,739.94	Com: 52.00%		Temporal	9,078.04	5,442.49	Com: 52.00%	
			Ind: 32.00%					Ind: 32.00%	
Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No. 0576 de 2024 del Concejo Municipal de Santiago de Cali									
MUNICIPIO DE PALMIRA					MUNICIPIO DE CANDELARIA				
ACUEDUCTO					ACUEDUCTO				
Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m ³ (\$/m ³)	> 16 m ³ (\$/m ³)		Estrato	C. Fijo (\$)	0 - 16 m ³ (\$/m ³)	> 16 m ³ (\$/m ³)	
Estrato 1	5,256.32	1,472.03	2,944.06		Estrato 1	10,512.64	2,149.16	2,944.06	
Estrato 2	9,881.88	2,767.42	2,944.06		Estrato 2	10,512.64	2,531.89	2,944.06	
Estrato 3	10,512.64	2,944.06	2,944.06		Estrato 3	10,512.64	2,826.30	2,944.06	
Estrato		C. Fijo (\$)	Consumo m ³ (\$/m ³)	Subsidios	Estrato		C. Fijo (\$)	Consumo m ³ (\$/m ³)	Subsidios
Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 50.00%		Estrato 4	10,512.64	2,944.06	E1: 27.00%	
Estrato 5	15,768.96	4,416.09	E2: 6.00%		Estrato 5	15,768.96	4,416.09	E2: 14.00%	
Estrato 6	16,820.23	4,710.49	E3: 0.00%		Estrato 6	16,820.23	4,710.49	E3: 4.00%	
Comercial	15,768.96	4,416.09	Aportes Solid.		Comercial	15,768.96	4,416.09	Aportes Solid.	
Industrial	13,866.43	3,827.28	E5: 50.00%		Industrial	13,866.43	3,827.28	E5: 50.00%	
Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	E6: 60.00%		Oficial y Especial	10,512.64	2,944.06	E6: 60.00%	
Temporal	16,820.23	4,710.49	Com: 50.00%		Temporal	16,820.23	4,710.49	Com: 50.00%	
			Ind: 30.00%					Ind: 30.00%	
Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No. 078 de 2024 del Concejo Municipal de Palmira					Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos mediante Acuerdo No. 012 de 2023 del Concejo Municipal de Candelaria, aplica solo al consumo básico				
Notas									
1. El Costo Medio Unitario de Tasa de Uso para el servicio público domiciliario de acueducto es: \$3.17 incluida dentro del Costo del Consumo									
2. El Costo Medio Unitario de Tasa Retributiva para el Servicio público domiciliario de Alcantarillado es: \$47.36 incluida dentro del Costo de Vertimiento									
3. Las tarifas se actualizarán por efectos de la inflación cada vez que se acumule un 3% o mas en el IPC Nacional de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.									
4. La última actualización tarifaria corresponde al acumulado del 3.23% de los meses de mayo a noviembre de 2023.									



Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!



Sólo tienes
que escanear
este código

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

■ Es importante tener en cuenta que no todas las empresas son adecuadas para ello

Mascotas en el lugar de trabajo: ¿Mejoran el ambiente laboral y la productividad?

La relación entre las mascotas y los humanos ha evolucionado con el tiempo, y en la actualidad, muchos propietarios consideran a sus animales como miembros de la familia. Esta conexión profunda con las mascotas ha llevado a una creciente aceptación de su presencia en diversos entornos, incluidos los lugares de trabajo.

La inclusión de mascotas en el ámbito laboral plantea la pregunta fundamental: ¿pueden mejorar el ambiente laboral y la productividad? A continuación veremos los aspectos positivos y negativos de tener mascotas en el lugar de trabajo y también los beneficios potenciales para los empleados y la empresa.

El impacto positivo en el bienestar

Numerosos estudios respaldan la idea de que la presencia de mascotas puede tener un impacto positivo en el bienestar

general de los individuos. Las mascotas, especialmente los perros, han demostrado reducir los niveles de estrés y ansiedad en sus dueños.

Al llevar a las mascotas al lugar de trabajo, los empleados pueden experimentar una disminución de la presión arterial y un aumento en la liberación de endorfinas, hormonas relacionadas con la felicidad.

Además, las mascotas fomentan la interacción social entre los empleados. Pueden actuar como catalizadores para las conversaciones, creando un ambiente más relajado y propicio para la colaboración. Esta conexión social puede mejorar las relaciones entre colegas y fortalecer el sentido de comunidad en el lugar de trabajo.

Beneficios para la productividad

Contrariamente a la creencia común de que las mascotas pueden distraer a los emplea-

dos, algunos estudios sugieren que su presencia puede aumentar la productividad.

Un entorno laboral positivo y menos estresante puede llevar a una mayor concentración y rendimiento. Los descansos cortos para interactuar con las mascotas pueden servir como pausas rejuvenecedoras, permitiendo a los empleados recargar energías y regresar a sus tareas con mayor enfoque.

Asimismo, la introducción de mascotas en el lugar de trabajo puede ayudar a retener talento y atraer a nuevos empleados. Las políticas laborales que promueven un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida personal, incluida la posibilidad de traer mascotas, pueden ser un factor diferenciador en un mercado laboral competitivo.

Desafíos y consideraciones

A pesar de los beneficios evidentes, la introducción de

mascotas en el lugar de trabajo no está exenta de desafíos. Las alergias, el miedo a los animales y las posibles distracciones son preocupaciones legítimas que deben abordarse. Además, algunos entornos laborales, como aquellos con instalaciones médicas o químicas, pueden no ser adecuados para la presencia de mascotas.

Es fundamental establecer políticas y normas claras para garantizar que la presencia de mascotas no afecte negativamente la productividad o el

bienestar de los empleados. Esto podría incluir áreas designadas para mascotas, reglas sobre el comportamiento de las mascotas y requisitos de vacunación.

Si se implementa correctamente, la presencia de mascotas puede contribuir significativamente a un ambiente laboral más saludable y positivo. La productividad puede mejorar a medida que los empleados experimentan una disminución del estrés y un aumento en la satisfacción laboral.

Sin embargo, es esencial abordar cuidadosamente los posibles problemas y considerar la idoneidad de esta práctica en diferentes contextos laborales.

En última instancia, la decisión de permitir mascotas en el lugar de trabajo debe basarse en la comprensión de las necesidades y preferencias de los empleados, así como en la evaluación de cómo esta iniciativa puede afectar la cultura organizacional y los resultados comerciales a largo plazo.



URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., informa a los usuarios del servicio de aseo del Municipio de YUMBO que los costos aplicados para el cálculo de las tarifas, según lo establecido en la Resolución 720 de 2015, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la facturación del servicio público de aseo:

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento al artículo 3. de la Resolución CRA 403 de 2006.

URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., adicionalmente informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del Municipio de Yumbo, que los subsidios, contribuciones y tarifas que se aplican en el mes de prestación: Enero 2024, serán las siguientes:

TARIFAS MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: enero-2024

TARIFAS MES DE EMISIÓN DE FACTURACIÓN: febrero-2024

COSTOS DE REFERENCIA	VALOR
Costo Comercialización por Suscriptor - CCS	\$ 2,212
Costo Comercialización Aprovechamiento por Suscriptor	\$ 663
Costo Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$ 540
Costo Barrido y Limpieza por Suscriptor - CBL5	\$ 23,706
Costo Recolección y Transporte por Tonelada - CRT	\$ 135,969
Costo Disposición Final por Tonelada - CDF	\$ 37,127
Costo Tratamiento de Lixiviados por Tonelada - CTL	\$ 5,096
Valor Base Aprovechamiento por Tonelada Aprovechada - VBA	\$ 151,857
Valor Base Incentivo Aprovechamiento por Tonelada	\$ 10,400

COMPONENTES DE LA TARIFA	VALOR
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT SIN APROVECHAMIENTO	\$ 27,120
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR CFT CON APROVECHAMIENTO	\$ 27,357
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES POR TONELADA CVNA	\$ 188,591
VALOR BASE APROVECHAMIENTO POR TONELADA APROVECHADA VBA	\$ 151,857

ESTRATO/USO	TARIFA ANTES SUBS/CONT	FACTOR DE SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL POR SUSCRIPTOR TFS
Estrato 1	\$ 31,577	-70%	\$ 9,473
Estrato 2	\$ 31,940	-40%	\$ 19,164
Estrato 3	\$ 32,147	-15%	\$ 27,325
Estrato 4	\$ 32,665	0%	\$ 32,665
Estrato 5	\$ 33,804	50%	\$ 50,706
Estrato 6	\$ 35,254	60%	\$ 56,406
PP Comercial Rango 1	\$ 35,699	50%	\$ 53,548
PP Comercial Rango 2	\$ 38,984	50%	\$ 58,476
PP Comercial Rango 3	\$ 40,121	50%	\$ 60,182
PP Oficial Rango 1	\$ 35,699	0%	\$ 35,699
PP Oficial Rango 2	\$ 38,984	0%	\$ 38,984
PP Oficial Rango 3	\$ 40,121	0%	\$ 40,121
PP Industrial Rango 1	\$ 35,699	50%	\$ 53,548
PP Industrial Rango 2	\$ 38,984	50%	\$ 58,476
PP Industrial Rango 3	\$ 40,121	50%	\$ 60,182

		CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA QUE:			
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el primer semestre de 2024, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:					
COSTOS DE REFERENCIA					
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por usuario (\$/usuario)	CBL	\$59.292,03			
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$230.323,79			
Costo de limpieza urbana (\$/usuario)	CLUS	\$2.273,00			
Costo de disposición final (\$/Ton)	CDF	\$37.126,79			
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$10.400,00			
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$4.137,58			
Costo de tratamiento de lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$5.095,54			
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$212.322,73			
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de enero de 2024, para el municipio de Candelaria Valle del Cauca, serán los siguientes:					
TARIFAS A APLICAR A ENERO DE 2024 EN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA					
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)					
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO		
Residencial estrato 1	-27%	\$ 20.351	\$ 12.946		
Residencial estrato 2	-14%	\$ 24.683	\$ 15.230		
Residencial estrato 3	-4%	\$ 28.041	\$ 17.001		
Residencial estrato 4	0%	\$ 30.415	\$ 17.710		
Residencial estrato 5	50%	\$ 47.657	\$ 26.565		
Residencial estrato 6	60%	\$ 54.550	\$ 28.336		
Pequeño productor comercial	50%	\$ 64.294	\$ 26.565		
Pequeño productor industrial	30%	\$ 55.721	\$ 23.023		
Pequeño productor oficial	0%	\$ 42.863	\$ 17.710		
Gran productor comercial	50%	Para los usuarios grandes productores aforados la tarifa depende de su producción particular			
Gran productor industrial	30%				
Gran productor oficial	0%				

		CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA QUE:			
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el primer semestre de 2024, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:					
COSTOS DE REFERENCIA					
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$ 59.356,26			
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$ 3.730,54			
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$ 257.757,69			
Costo de disposición final (\$/Ton)	CDF	\$ 37.126,79			
Incentivo Aprovechamiento IAT	IAT	\$ 10.400,00			
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$ 4.062,32			
Costo de tratamiento de lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$ 5.095,54			
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$ 204.209,3			
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de enero de 2024, para el municipio de Jamundí, serán los siguientes:					
TARIFAS A APLICAR A ENERO DE 2024 EN JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA:					
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)					
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO		
Residencial estrato 1	-50%	\$ 11.880	\$ 11.880		
Residencial estrato 2	-15%	\$ 19.512	\$ 19.512		
Residencial estrato 3	-10%	\$ 22.441	\$ 22.441		
Residencial estrato 4	0%	\$ 26.002	\$ 26.002		
Residencial estrato 5	50%	\$ 42.528	\$ 42.528		
Residencial estrato 6	60%	\$ 50.148	\$ 50.148		
Pequeño productor comercial	50%	\$ 62.073	\$ 62.073		
Pequeño productor industrial	30%	\$ 53.796	\$ 53.796		
Pequeño productor oficial	0%	\$ 41.382	\$ 41.382		
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción			
Gran productor industrial	30%				
Gran productor oficial	0%				

		CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA QUE:			
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el primer semestre de 2024, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:					
COSTOS DE REFERENCIA					
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$58.295,63			
Costo de limpieza urbana (\$/usuarios)	CLUS	\$-			
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$361.485,09			
Costo de disposición final (\$/Ton)	CDF	\$37.126,79			
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$4.009,78			
Costo de tratamiento de lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$5.095,54			
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$164.974,26			
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de enero de 2024, para el municipio de Puerto Tejada, serán los siguientes:					
TARIFAS A APLICAR A ENERO DE 2024 EN PUERTO TEJADA:					
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)					
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO		
Residencial estrato 1	-30%	\$ 13.806,68	\$ 13.806,68		
Residencial estrato 2	-25%	\$ 15.930,89	\$ 15.930,89		
Residencial estrato 3	-15%	\$ 18.595,92	\$ 18.595,92		
Residencial estrato 4	0%	\$ 23.468,48	\$ 23.468,48		
Residencial estrato 5	50%	\$ 40.452,76	\$ 40.452,76		
Residencial estrato 6	60%	\$ 50.276,94	\$ 50.276,94		
Pequeño productor comercial	50%	\$ 61.088,78	\$ 61.088,78		
Pequeño productor industrial	30%	\$ 52.943,61	\$ 52.943,61		
Pequeño productor oficial	0%	\$ 40.725,85	\$ 40.725,85		
Gran productor comercial	50%	Los GP aforados la tarifa depende de su producción			
Gran productor industrial	30%				
Gran productor oficial	0%				

		ECOLIMPIA S.A.S E.S.P. INFORMA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, QUE:			
1. En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA. 720 de 2015, la Resolución CRA 403 de 2006, los costos que aplicarán para el primer semestre de 2024, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo fijado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994:					
COSTOS DE REFERENCIA					
Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por kilómetro de cuneta (\$/Km)	CBL	\$ 58.861,85			
Costo de limpieza urbana (\$/usuario)	CLUS	\$ -			
Costo de recolección y transporte por tonelada recogida y transportada (\$/Ton)	CRT	\$ 146.139,89			
Costo de disposición final (\$/Ton)	CDF	\$ 37.126,79			
Valor Incentivo Aprovechamiento (VIAT)	VIAT	\$ 10.400,00			
Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor (\$/usuarios)	CCS	\$ 2.833,78			
Costo de tratamiento de lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$ 5.095,54			
Valor base de aprovechamiento (\$/Ton)	VBA	\$ 10.400,00			
2. Los subsidios, contribuciones y tarifas mensuales, a corte de enero de 2024, para el municipio de Yumbo, serán los siguientes:					
TARIFAS NO AFORADOS A APLICAR A ENERO DE 2024 EN YUMBO VALLE					
(Incluye porcentaje de subsidio y/o contribución)					
CLASE DE USO	% DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA SIN AFORO OCUPADO	TARIFA SIN AFORO DESOCUPADO		
Residencial estrato 1	-70%	\$ 2.623,23	\$ 2.549,66		
Residencial estrato 2	-40%	\$ 5.246,45	\$ 5.099,32		
Residencial estrato 3	-15%	\$ 7.432,47	\$ 7.224,04		
Residencial estrato 4	0%	\$ 8.744,09	\$ 8.498,87		
Residencial estrato 5	50%	\$ 13.116,13	\$ 12.748,30		
Residencial estrato 6	60%	\$ 13.990,54	\$ 13.598,19		
Pequeño productor comercial	50%	\$ 13.116,13	\$ 12.748,30		
Pequeño productor industrial	50%	\$ 13.116,13	\$ 12.748,30		
Pequeño productor oficial	0%	\$ 8.744,09	\$ 8.498,87		
Gran productor comercial	50%	Para los usuarios grandes productores aforados la tarifa depende de su producción particular			
Gran productor industrial	50%				
Gran productor oficial	0%				

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778



Ituango nos salva

Ante el feroz verano que nos consume en casi todo el país, han vuelto a aparecer los datos sobre el nivel de los embalses dividiéndolo en dos tablas diferentes, la del volumen almacenado y la del porcentaje real de almacenamiento. Como a esos datos también están agregando en otra tabla las cifras de la capacidad instalada, crece la confusión entre si tenemos o no tenemos agua para mover las hidroeléctricas.

Y lo que es peor, como quienes publican esos datos, a veces con intenciones apocalípticas, otras en razonable tono de advertencia, no muestran todavía ni la capacidad instalada ni lo que están produciendo las térmicas (a gas o carbón), la confusión de datos se torna en catastrófica y al final nadie sabe nada.

Bueno, o al menos los colombianos comunes y corrientes que apenas pagamos el recibo de la luz cada fin de mes y hemos comprobado que cada 30 días sube un poquitín más. De ese maremágnum se puede salir de acuerdo a quien le preguntemos o examinando de donde provienen los datos.

Para algunos, las hidroeléctricas serán suficientes así lo duro del verano arrecie a mitad o fines del mes. Para otros ,las térmicas nos salvarán del apagón, pero nos tocará pagar energía más cara. Para una minoría selecta, encabezada por antioqueños, no hay de qué preocuparse porque Hidroitango nos salva. Empero, las tablas de volúmenes y porcentajes los contradicen. Hidroitango no tiene verdaderas reservas de agua, está moliendo toda el agua que baja por el Cauca. Betania, Salvajina , Hidrosogamoso y Urrá guardan bastante agua y como solo muelen la que pueden volver energía, es probable que nos ayuden más que Hidroitango.

Pero como el gas que mueve las térmicas es importante en su gran mayoría y como a nadie asusta el apagón porque lo máximo que puede pasar es un racionamiento o que reaparezca Peláez con otra Luciérnaga que de verdad alumbra, para muchos nos resulta mejor quedar confundidos y que pase lo que tenga que pasar.

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo **MARIA TERESA OSPINA SANCHEZ** identificado con C.C. número 52546402, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:

Titular(es): MARIA TERESA OSPINA SANCHEZ
Documento(s) de Identidad: 52546402
Dirección Oficina Sede del Título Valor: BUGA
Tipo de Título Valor: CDT FLUJO
Número del Título Valor: 25001592056
Fecha de Apertura: 25 DE FEBRERO 2019
Fecha de Vencimiento: 07 DE ABRIL 2016
Fecha de Renovación: 07 DE ABRIL 2024
Plazo: 180
Valor de Apertura: 2.000.000

Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a ésta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

AVISO POR PERDIDA DE CDT SE AVISA

Al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT
CDT No El número del título es 15990012676219
del BANCO Banco de Bogotá
a nombre de **CARLOS OCTAVIO VALENCIA ANDRADE**
C.C. No. 16.549.567
Fecha de apertura : se apertura el 02/09/2022, se renovó el 29/08/2023
Fecha de vencimiento: 24/02/2024
Plazo: 180 días
Valor de apertura: \$ 90.000.000,00

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al BANCO DE BOGOTÁ oficina C.C. Unicentro Palmira, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

INTER GROUP 360 SAS, Con Nit 900550856-1

Informa de acuerdo a lo estipulado en el Art. 212 de C.S del Trabajo, que su empleado **WILLIAM BRAVO GRANJA** C.C Nro 16.484.410. Falleció el 26 de enero de 2024. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben escribir al correo intergroup360@gmail.com dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, Nit. 900.870.468-1

Con domicilio en la Calle 46 B # 5N-19 de la ciudad de Cali Valle, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del C.S. del T., informa que su empleado **JOSE HERNEY AGUIRRE CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.109.750, falleció en la ciudad de Cali el día 23 de Noviembre de 2023, se ha presentado la señora **OLGA CECILIA AGUIRRE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.728.609, a reclamar sus derechos laborales. A quienes crean tener mejor o igual derecho que la reclamante ya citada, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 4 DE FEBRERO DE 2024

Tuluá, enero 29 de 2024.

SEÑORES: PROPIETARIOS DE: PARCELACION SAN BENITO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE PH. PARCELACION SAN BENITO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SEGUNTA ETAPA PH.

LA CIUDAD.

REF: COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR PROVISIONAL.

Cordial saludo.

En continuidad a la renuncia al cargo de administrador presentada el día 15 de enero de 2004, les comunico que, conforme al artículo trigésimo sexto del reglamento de propiedad horizontal, se ha construido y enajenado más del 51% de los coeficientes de copropiedad, en consecuencia, deberán reunirse en asamblea para nombrar un nuevo administrador dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles, de no hacerlo, el propietario inicial nombrará al administrador definitivo.

Agradezco su atención.

Atentamente

JESUS ANTONIO VICTORIA OSORIO
C.C. 6.430374

AVISO

Se informa que la **Señora Rosa María Arango Rodas** identificada con la CC No. 31.212.415 de Cali, falleció el día 27 de Noviembre de 2023 y que se ha presentado la señorita Verónica Isabela Lopez Arango identificada con cc No. 67.025.171 de Cali en calidad de hija única a reclamar LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar, deben presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Cali, Avenida 6N # 13N-50 Edificio Boulevard de la Sexta, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fijación de esta publicación.

SEGUNDO AVISO 4 DE FEBRERO DE 2024

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA CALLE 7 No. 13-56 PISO 2DO HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL -DIVISORIO -VENTA DEL BIEN COMUN. RADICACION No. 761114003002-2021-00286-00.DEMANDANTES LILIANA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ, EDER AGUIRRE RAMIREZ, ALBA NEIFFY AGUIRRE RAMIREZ, MARIA ALEXANDRA RAMIREZ DIAZ Y NEIFFY RAMIREZ DIAZ, DEMANDADA GLORIA BETTY AGUIRRE RAMIREZ, SE HA SENALADO LA HORA DE LAS 9:30 AM DEL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CARRERA 11 No. 23 -12 DE LA ZONA URBANA DE BUGA, DETERMINADO POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS : QUE MIDE DE SUR A NORTE 7 MTS CON 50 CMS (7.50MTS), Y DE OCCIDENTE A ORIENTE (21MTS), PARA UN ÁREA TOTAL DE (157.50MTS2), ALINDERADO ASI: NORTE: CON PROPIEDAD DE MARIA ADELA FLOREZ DUQUE, ANTES SEGUNDO SALVADOR BOTERO, SUR: CON PROPIEDAD DE ALBA ROSA ACOSTA, ANTES APARICIO CUARTAS, ORIENTE: CON ALBA ROSA DUQUE, ANTES IRMA MORALES DE TENORIO, OCCIDENTE: CON LA CARRERA 11; NRO PREDIAL 01-01-00-00-0052-0010-0-00-00000, MATRICULA INMOBILIARIA NO 373-68101 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA; EL REMATE SERA LLEVADO A CABO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, EN LA FECHA Y HORA SENALADOS EL CUAL DECRETO LA BASE DE LICITACION EL 100% DEL AVALUO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE (\$87.319.000) OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, Y EL PORCENTAJE PARA SER POSTOR HABIL SERA DEL 40% DE ESTE VALOR; O SEA LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$34.927.600), QUE SERAN CONSIGNADOS EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 761112041002 A ORDENES DEL JUZGADOS SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE ES HILDA MARIA DURAN CAICEDO CELULAR 3174248384 CALLE 24 No. 27-24 DE PALMIRA VALLE. FDO LA JUEZ MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT. EV16262

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DEMANDADO: LUZ ORLINDA SANCHEZ PEREA RADICADO: 76-001-31-03-017-2021-00872-00. EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 08:00 A.M. del día 20 del mes de MARZO del año 2024, para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles: 1. Bien materia de remate: APARTAMENTO 402, ubicado en la Carrera 28E 1 #72C 1-55 bloque 5 apartamento 402 de la ciudad de Cali y adscrito al folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-557421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Avalúo: CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$106.873.500). Secuestre: Auxiliar de la justicia DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S Quien se ubica en la Calle 72 No. 11C-24 – Calle 15 Norte No. 6N-34 Oficina 404 Tel 3104183960-302469971-8819430. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble identificado con matrícula No. 370-557421, el que ascendió a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$74.811.450). Porcentaje a consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.749.400) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia. El título deberá ser agregado al sobre cerrado donde se presente la oferta para adquirir el bien sacado a subasta pública. Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "...listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P). EV16264

el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P). EV16264

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. DEMANDADO: JUVENAL JORDAN TEJADA RADICADO: 76-001-31-03-004-2018-00261-00. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día 14 del mes de MARZO del año 2024, para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles: 1. Bien materia de remate: CASA 57, ubicado en la Calle 22 No. 110 - 120 Casa número 57 conjunto Residencial "Paraiso de Ciudad Jardín II" de la ciudad de Cali y adscrito al folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-733424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Avalúo: SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$613.933.947). Secuestre: Paul Damián Tamayo Castaño, ubicado en la - Calle 15 N# 6N-34 Oficina 404 Edificio Alcazar barrio Granada de la ciudad Cali. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble identificado con matrícula No. 370-733424, el que ascendió a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$429.753.763). Porcentaje a consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$245.573.579) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia. El título deberá ser agregado al sobre cerrado donde se presente la oferta para adquirir el bien sacado a subasta pública. Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "...listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P). EV16265

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ROLDANILLO- VALLE DEL CAUCA AVISO DILIGENCIA DE REMATE. Se le invita a la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-44529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual se encuentra avaluado en la suma de \$220.013.055, diligencia que se realizará en forma virtual a través del aplicativo Lifesize el día 29 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m. Radicado: 76-622-40-03-001-2018-00157-00 Proceso: Divisorio –Venta de Bien Común Demandantes: Eliserio Moreno Cañón C.C. 6.438.502, Aracely Ruiz Dominguez C.C. 66.700.973, Mary Luz Moreno Ruiz C.C.38.888.359, Gloria Patricia Moreno Ruiz C.C.66.703.053. Demandada: Marlene Ruiz Dominguez C.C. 29.769.463. Diligencia: Remate. El bien objeto de licitación es el inmueble ubicado en la Calle 4 # 10-31/35/37 del municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-44529 y ficha catastral 01-00-0115-0018-000, el cual tiene una extensión superficial de 926,55 m2 y se encuentra alindado así: por el Norte en 34,20 m con predio de Ofilia Vacca; por el Oriente en 26,40 m con la Calle 13 y predio de Ruby Vásquez; por el Occidente en 25,80 m con la Calle 4; y por el Sur en 36,80 m con predio de Carlina Palacios y que ha sido avaluado en la suma de \$220.013.055. La base de la subasta será el 70% del avalúo, es decir, la suma de \$154.009.138 y para ser postor hábil, se deberá consignar como mínimo el 40% del valor total del avalúo, valga decir, el valor de \$88.005.222 en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo – Valle, No. 766222041001 del Banco Agrario de Colombia, allegando la oferta acompañada de copia de la consignación y copia de la cédula de ciudadanía del postor de manera física en sobre sellado a las instalaciones del Despacho o remitirla al correo electrónico institucion@cmrldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co. La licitación que será en forma virtual, comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual,

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor. El inmueble se encuentra a cargo del secuestre Cesar Augusto Potes, el cual puede ser ubicado en la dirección Calle 15 #5 - 42 piso 2 de Cartago - Valle, en el teléfono 316 3247375 o en el e-mail: cesarpotes@hotmail.com. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa para ello. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal. Para conectarse a la diligencia debe dar clic en las letras azules o copiarlas y pegarlas en un explorador (<https://call.lifesecloud.com/20398264>). Atentamente, PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria Firmado Por: Paula Andrea Ramirez Secretario Municipal Juzgado Municipal Civil Roldanillo - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: cae603b9d9ecaf0ae0056ff8cf34d461b265e32fb351c8ade70f12ff53b91d62. Documento generado en 19/01/2024 08:55:41 AM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV16266

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023 CC: flordemariacg@yahoo.com; PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. DEMANDANTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA C.C. 14.447.845 DEMANDADA: BERNARDO CORAL CERON C.C. 6.088.315 RADICACIÓN: 76001400301920170061300 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Cordial Saludo, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 8758 calendarado 18 de diciembre de 2023, resolvió: "PRIMERO. - SEÑALASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370 - 127572, ubicado en la Calle 40 No. 47C-4 barrio Mariano Ramos de Cali, Valle, por la suma de \$62.503.500.00 M/cte., la del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). SEGUNDO. - DISPÓNESE que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para proceso TERCERO. - ANUNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia QUINTO - EXPIDASE por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICI-

PALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. SEXTO. - INFORMASE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevará a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS, el cual puede consultarse en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejeccion-de-cali-740-SEPTIMO>. - COMUNIQUESE a los posibles postores que, para la devolución de las consignaciones por concepto de remate, superiores a los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberán presentar junto con su oferta, certificación bancaria para el pago con abono a cuenta del beneficiario por transferencia; lo anterior atendiendo la circular No. PCSJC21 del 08 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo, que conforme a la circular PCSJC21-26 de 17/11/2021, numerales 4º y 5º, SE INSTA a los posibles postores, para que al momento de hacer la oferta, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante" (Fdo) El Juez JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ, Secuestre: DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S., correo electrónico: dmhservicingenierias@gmail.com; Sírvase proceder de conformidad, Atentamente, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González

Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil de Ejecución de Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: e6614d57fc7f92aeb32ca92964e3c99499db3df634d384955db90d1a822eac2f Documento generado en 16/01/2024 03:37:54 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV16274

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: LIZETH ARARA CHARRIA Cesionaria DEMANDADA: JOSE ROOSVELT RODRIGUEZ ARAMBURRO, MARIA UBELY VALENCIA DE RODRIGUEZ RADICACIÓN: 765204003007-2018-00079-00 EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE H A C E S A B E R: Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora 9:30 A.M del día 20 del mes de FEBRERO del año 2024, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es): Bien materia de remate: Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-67056 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira ubicado en Calle 25 # 5-18 de la Urbanización Caicelandia Fátima Lote 4 Manzana G del Municipio de Palmira Valle. Avalúo: \$151.627.500 M/cte. Base de licitación: \$ 106.139.250 M/cte. Secuestro por: HILDA MARIA DURAN CAICEDO quien se ubica en su domicilio Calle 24 # 27-28 de Palmira y/o al celular 317-4248384. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo como base de licitación - (art. 448 C.G. del P), y postor hábil quien previamente

consigne el 40% del avalúo del respectivo bien como porcentaje para la postura (art.451 C.G. del P), en la cuenta N° 765202041008 del Banco Agrario de Colombia. La audiencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del auditorio de palacio de justicia de Palmira y en donde los postores harán entrega física de las respectivas posturas. Palmira, Febrero 4 del 2024. EV16276

PARTE DEMANDANTE: NIXON GUAIDIA LASPRILLA PARTE DEMANDADA: ANA LUCIA LUCUMI CHICUE FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: FEBRERO 21 DE 2024 A LAS 2 PM BIEN MATERIA DE REMATE: UN BIEN INMUEBLE CASA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-170981 UBICADA EN LA CARRERA 26 J #49-43 URBANIZACION LA FLORA DE LA CIUDAD DE CALI. VALOR AVALUO: \$296.800.000 VALOR BASE LICITACION: 100% DEL AVALUO \$296.800.000. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALI PROCESO DIVISORIO RADICACION No. 760014003014-2021-00703-00. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL AVALUO. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MAURICIO SALAZAR DE MEJIA Y ASOCIADOS C.C.No. 16.934.488 CELULAR 314-6447561 CALLE 5 Norte #1N-95 Edificio Zapallar. EV16298

AVISO O LISTADO DE REMATE RADICACIÓN: 76001-3103-014-2015-00409- 00 EL JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE Edificio Entreceibas - Piso 40 - Dirección Calle 8 No. 1-16 Cali - Valle del Cauca j03ejccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co sec-occcalli@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 8846327 y 8891593 HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por parte de JAIRO SALAZAR ESPINOSA, contra

HENNIO GARCIA MENDOZA y ADIELA LÓPEZ GÓMEZ, se ha señalado el día Martes, Veintiseiete (27) de Febrero del año 2024, a las 10:00 A.M., con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del siguiente inmueble: Un (1) bien inmueble, tipo predio rural (finca) denominado "VILLA LUCIA" ubicado en el paraje "Aqua Azul o San Francisco" Corregimiento El Llanito del Municipio de Florida Valle del Cauca, con una extensión superficial de 11 Hectáreas y 500 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el N. 10 en el cual concurren las colindancias de Jaime Cartagena, Heitel Barandica y el interesado, colinda así NOROESTE en 382.00 metros con Heitel Barandica puntos 1C al 38 camino al medio, en 307.00 metros con Luis Rivera puntos 3B al 7A camino al medio, en 51.00 metros con Carlos Trujillo, puntos 7A al 7B cañada el medio, NORESTE en 224.00 metros con Carlos Trujillo, cañada al medio, en 21.00 metros Carlos Trujillo, puntos 9A al 9B cañada al medio, sureste en 568.00 metros con Engel Ruiz, puntos 9B al 16, camino al medio, en 128.00 metros con Jaime Cartajena, puntos 16 al 1C camino al medio y encierra. Registrado a folio de Matrícula Inmobiliaria N° 378-16044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle. El citado inmueble fue avaluado en la suma de (\$ 711.457.500.00) M/ CTE, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo bien a rematar, esto es la suma de (\$498.020.250.00) M/CTE, previa consignación del 40% del avalúo en la Cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia de Cali - Valle, a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales. Podrá hacerse postura dentro de los cinco días anteriores al remate o en la misma diligencia en sobre cerrado, el cual contenga la oferta del interesado y el depósito previo del 40% del avalúo en la cuenta para constitución de depósitos judiciales N°

EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN					
Distrito Santiago de Cali					
NIT. 890.399.030-3					
"En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 853 de 2018, los costos que se aplicarán para el mes de tarifa de enero de 2024, para cada uno de sus componentes, serán los siguientes y se actualizarán cuando se acumule el 3% del Índice correspondiente establecido en la Resolución CRA 853 de 2018, acorde con lo fijado en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994:					
COSTOS DE REFERENCIA 2023					
Costo de Comercialización x Suscriptor	CCS	\$	2.078,36		
Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas públicas, Mantenimiento e Instalación de Cestas por Suscriptor	CBICS	\$	30.105,70		
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	CRT	\$	136.113,90		
Costo de Disposición Final ¹	CDF	\$	37.126,79		
Costo de Tratamiento de Lixiviados ¹	CTL	\$	5.095,54		
Valor Base Aprovechamiento	VBA	\$	165.236,69		
Aportes: Acuerdo No.0553 de dic-2022 del Concejo Municipal - Estrato 5 (50%), Estrato 6 (60%), Comerciales (50%), Industriales (30%). Subsidios: Acuerdo No.0553 de dic-2022 del Concejo Municipal. Estrato 1 (48%), Estrato 2 (30%), Estrato 3 (5%)					
Incentivo a Municipio de Palmira: Decreto 0920 del 08 de mayo de 2013, su incentivo sera del 0,023% del S.M.M.L.V por tonelada dispuesta. Decreto 0920 del 8 de Mayo 2013. Al Costo de tratamiento de disposicion final se adicionará el incentivo de que trata la Ley 1151/07.					
Desde Agosto de 2019, se aplica en CDF el Valor al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - VIAT (Decreto 2412 de diciembre de 2018).					
¹ Estos valores son Certificados por la					
*MES SERVICIO: enero-2024					
*MES FACTURACION: febrero -2024					
TARIFAS RURALES CON ESQUEMA DE SOLIDARIDAD					
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCION	USUARIOS SIN AFORO	USUARIOS AFORADOS	NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	PREDIOS DESOCUPADOS
USUARIOS RESIDENCIALES					
Estrato 1	-48,00%	\$ 10.171,12	\$ 21.123,86	\$ 9.545,43	\$ 1.495,29
Estrato 2	-30,00%	\$ 13.691,89	\$ 28.435,96	\$ 12.849,82	\$ 2.012,89
Estrato 3	-5,00%	\$ 18.581,85	\$ 38.591,67	\$ 17.438,77	\$ 2.731,78
Estrato 4	0,00%	\$ 19.559,84	\$ 40.622,81	\$ 18.356,60	\$ 2.875,56
Estrato 5	50,00%	\$ 29.339,76	\$ 60.934,21	\$ 27.534,89	\$ 4.313,34
Estrato 6	60,00%	\$ 31.295,75	\$ 64.996,49	\$ 29.370,55	\$ 4.800,90
USUARIOS NO RESIDENCIALES PEQUEÑOS PRODUCTORES					
Pequeño Productor Comercial	50,00%	\$ 29.339,76	\$ 60.934,21	\$ 27.534,89	\$ 4.313,34
Pequeño Productor Industrial	30,00%	\$ 25.427,80	\$ 52.809,65	\$ 23.863,57	\$ 3.738,23
Pequeño Productor SAL / Oficial	0,00%	\$ 19.559,84	\$ 40.622,81	\$ 18.356,60	\$ 2.875,56
USUARIOS NO RESIDENCIALES GRANDES PRODUCTORES (\$/m3)					
Gran Productor 1 - 6 m3 Comercial	50,00%	\$ 75.089,43	\$ 75.089,43	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 Industrial	30,00%	\$ 65.077,50	\$ 65.077,50	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 SAL / Oficial	0,00%	\$ 50.059,62	\$ 50.059,62	No aplica	No aplica

Valores estimados.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 31 DE ENERO DE 2024 - www.occidente.co

EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN					
Municipio de Santiago de Cali					
NIT 890.399.030-3					
"En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CRA 151 de 2001, CRA 403 de 2006 y CRA 720 de 2015, se presentan los costos que se aplicarán para el I Semestre de 2024, para cada una de las actividades y las respectivas tarifas del periodo de servicio enero de 2024"					
COSTOS DE REFERENCIA - I SEMESTRE DE 2024					
Descripcion componente	Referencia	Valor			
Costo de Comercialización del Servicio con Aprovechamiento (\$/Suscriptor)	CCS	\$	2.570,57		
Costo de Barrido y Limpieza (\$/Suscriptor)	CBL	\$	33.779,76		
Costo* de Limpieza Urbana x Suscriptor (\$/Suscriptor)	CLUS	\$	4.169,26		
Costo maximo de Recolección y Transporte de residuos solidos no Aprovechables (\$/Ton)	CRT	\$	172.235,01		
Costo de Disposición Final ¹	CDF	\$	37.126,79		
Costo de Tratamiento de Lixiviados ¹	CTL	\$	5.095,54		
Valor Base de Aprovechamiento - (\$/Ton)	VBA	\$	202.056,00		
¹ Incluye servicio de: Corte de Cesped, Lavado areas publicas y Poda de Arboles.					
Aportes: Acuerdo No 0553 de Dic-2022 - Estrato 5 (50%), Estrato 6 (60%), Comerciales (50%), Industriales (30%). Subsidios: Acuerdo No.0553 de dic-2022 de Diciembre de 2022 del Concejo Municipal. Estrato 1 (48%), Estrato 2 (30%), Estrato 3 (5%)					
"Estas tarifas son aplicadas por las empresas prestadoras del servicio de aseo: Promo Cali S.A. E.S.P., PromoValle S.A. E.S.P., Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P., Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P."					
Desde Agosto de 2019, se aplica en CDF el Valor al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - VIAT (Decreto 2412 de diciembre de 2018).					
¹ Estos valores son Certificados por la empresa Interaseo del Valle SA ESP					
*MES SERVICIO: enero-24					
*MES FACTURACION: febrero-24					
TARIFAS URBANAS CON ESQUEMA DE SOLIDARIDAD					
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCION	USUARIOS SIN AFORO	USUARIOS AFORADOS	NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	PREDIOS DESOCUPADOS
USUARIOS RESIDENCIALES					
Estrato 1	-48%	\$ 14.732,35	\$ 34.423,08	\$ 14.392,46	\$ 10.574,64
Estrato 2	-30%	\$ 20.272,68	\$ 46.338,76	\$ 19.781,38	\$ 14.235,09
Estrato 3	-5%	\$ 27.854,67	\$ 62.888,32	\$ 27.161,73	\$ 19.319,05
Estrato 4	0%	\$ 30.220,03	\$ 66.198,23	\$ 29.421,74	\$ 20.335,84
Estrato 5	50%	\$ 48.297,83	\$ 99.297,35	\$ 46.873,06	\$ 30.503,76
Estrato 6	60%	\$ 55.546,67	\$ 105.917,17	\$ 53.718,31	\$ 32.537,34
USUARIOS NO RESIDENCIALES PEQUEÑOS PRODUCTORES					
Pequeño Productor Comercial	50%	\$ 64.755,51	\$ 99.297,35	\$ 62.070,13	\$ 30.503,76
Pequeño Productor Industrial	30%	\$ 56.121,44	\$ 86.057,70	\$ 53.794,11	\$ 26.436,59
Pequeño Productor SAL / Oficial	0%	\$ 43.170,34	\$ 66.198,23	\$ 41.380,08	\$ 20.335,84
USUARIOS NO RESIDENCIALES GRANDES PRODUCTORES (\$/m3)					
Gran Productor 1 - 6 m3 Comercial	50%	\$ 116.161,65	\$ 116.161,65	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 Industrial	30%	\$ 100.673,43	\$ 100.673,43	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 SAL / Oficial	0%	\$ 77.441,10	\$ 77.441,10	No aplica	No aplica

Valores estimados.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 31 DE ENERO DE 2024 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

760012031801 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali. El Secuestre ORLANDO ROJAS VERGARA, quien se podrá notificar en la Calle 34 N° 28-45 de Palmira - Valle. Teléfono:316 6996875, será en encargado de mostrar el bien a rematar. La licitación comenzará a las 10:00 A.M., y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora contada desde su inicio. A efectos de darle cumplimiento al Art. 450 del Código General del Proceso, se expide copia de este aviso para su publicación el día Domingo, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en la localidad, con antelación no inferior a Diez (10) días, a la fecha señalada para el remate. La Juez ADRIANA CABAL TALERO. EV16299

Juzgados Civiles del Circuito

JUZGADO DIEZ Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. DEMANDANTE: SOFIA NORAY QUINTERO. DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO GUILLERMO FERNANDEZ HURTADO, LEONOR JOAQUINA FERNANDEZ HURTADO, ANTONIO JOSE FERNANDEZ HURTADO, ALICIA MERY FERNANDEZ HURTADO (fallecidos), JULIA SALAZAR DE RUMIEY Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Radicación: 760013103019-2023-00306-00 Auto No 013 del 26 de Enero de 2024. Clase de proceso: Proceso declarativo verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Se emplaza: A todas las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de debate, para que concurran al proceso. Identificación del inmueble: CALLE 25 NO 17 C - 22 BARRIO BELALCAZAR , CALI MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-217780 de la oficina de instrumentos públicos de Cali , numero predial nacional No. 7600101000908004100110000000011, numero predial municipal A074400110000 ,id predio 0000146288. EV16008

Juzgados de Familia

EDICTO. proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTA Demandante: ELIZABETH VIERA GOMEZ Demandado: JAVIER ORLANDO VIERA GOMEZ Radicado: R A D 76001311000620230056300 REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - CALI- EDICTO: Aviso emplazamiento muerte presunta por desaparicimiento - JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA, CITA Y EMPLAZA: Al señor JAVIER ORLANDO VIERA GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.633.348 de Cali, desaparecido desde el 10 de enero de 2018 en el municipio de Cali -Valle del Cauca. Todo lo anterior, para que comparezca a este Despacho judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA "DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO", radicado No. 76001311000620230056300, demanda instaurada por su hermana señora ELIZABETH VIERA GOMEZ, por intermedio de apoderado, demanda

que fue admitida mediante providencia No. 052 de fecha 22 de enero de 2023. Igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor JAVIER ORLANDO VIERA GOMEZ, para que lo comuniquen al despacho del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, ubicado en la Carrera 10. No. 12-15 Cali - Valle, teléfono 8986868 extensión 2062, correo electrónico: j06fccali@cendoj.ramaducial.gov.co, en el siguiente horario 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. El presente edicto se expide hoy 30 de enero de 2024. PRIMER AVISO. EV16276

Notarías

EDICTO N° ESU 0011 EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante RODRIGO GOMEZ MERA CEDULA DE CIUDADANIA N.º 16.759.638 Fallecido el día 30 DE ENERO DE 2022 en CALI - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA Y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI - VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por MALORY GOMEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N.º 1.143.848.099, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DEL CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N.º 0013 del 23 DE ENERO DE 2024 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 24 DE ENERO DE 2024 a las 8:00 a.m y se desfirmará el día 06 DE FEBRERO DE 2024 a las 06:00 P.M. Este EDICTO se elaboró el día 23 DE ENERO DE 2024. EL NOTARIO LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIO TITULAR. EV16207

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ANTONIO ALVAREZ CASTAÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.493.625, quien falleció el 01 de agosto de 2017 en Cali (Valle), lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 28 de fecha 30 de enero de 2024. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se

fija hoy treinta (30) de enero de 2024 a las 3:55 p.m. HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV16260

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: LIBARDO CARVAJAL SALAZAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.673.242 quien falleció en Cali -Valle, el día 24 de mayo de 2022, debidamente registrada su defunción en la Notaría 12 de Cali, en el indicativo serial No.10775526; cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 002/2024 DEL 29 DE ENERO DE 2024. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 30 DIAS DEL MES DE ENERO 2024, a las 8 a.m. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV16261

Otros

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EDICTO HACE CONSTAR Que el día 05 de diciembre de 2023 en Riofrio (V) falleció el señor COSME ANTONIO GOMEZ VALENCIA (O.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía No.6.492.255, jubilado del Departamento. Que la señora MARIA LUCIA ACOSTA DE FORONDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.870.729, en calidad de compañera permanente, solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024. RICARDO YATE VILLEGAS Subdirector de Gestión Humana. Cod int EV16283

La señora Luz Aida Espinal Moreno identificada con cédula de ciudadanía No.29.324.316, informa que el señor Humberto Escobar Restrepo quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.526.227, falleció el día 17 de Noviembre de 2023 , la señora Luz Aida Espinal Moreno se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, Cesantías definitivas, auxilio por muerte y todos los auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle piso 7 área de prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. SEGUNDO AVISO 04 DE FEBRERO DE 2024. EV16147

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría

Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0025 del día 29 de Enero de 2024, los señor(es) JAIME ALBAN FERNANDEZ MOSQUERA c.c o nit 10750474 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA FERNANDEZ . Localizado en CARRERA 42 # 44 - 76 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16244

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0603 del día 29 de Enero de 2024, los señor(es) PAULA SOLEY ZAMORA DURAN, RICHARD ANTONIO CASTAÑO GOMEZ c.c o nit 66973204, 79565417 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO WE LIVING . Localizado en CALLE 28 NORTE #6 BIS - 34 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16249

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0022 del día 29 de Enero de 2024, los señor(es) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c o nit 80094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado GROSELLO . Localizado en CARRERA 121 BIS 1 #60 B - 56 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV16252

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0598 del día 22 de Enero de 2024, los señor(es) VICENTE MANUEL CAMARGO MEDINA c.c o nit 73377497 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA CAMARGO . Localizado en CALLE 36 #42 C - 26 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la

expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod int ev16301

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0028 del día 31 de Enero de 2024, los señor(es) JORGE ENRIQUE OROZCO OROZCO c.c o nit 4640516 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA OROZCO . Localizado en CARRERA 26 I 3 #73 - 31 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI cod int 16300

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0031 del día 31 de Enero de 2024, los señor(es) SANDRA MILENA ROMERO OSORIO c.c o nit 31330462 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA ROMERO . Localizado en CARRERA 22 #33 E - 76 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI cod int ev 16302

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0033 del día 1 de Febrero de 2024, los señor(es) FABIAN ANDRES GRISALES QUESADAS, SONIA CORTEZ MERCADO c.c o nit 94500185, 66857042 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO GRISALES CORTEZ . Localizado en CARRERA 82 B ENTRE CALLE 48 A Y 50 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod int 16303

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0029 del día 31 de Enero de 2024, los señor(es) MARIA ALEJANDRA TELLO COLLAZOS, PEDRO ALONSO



DUEÑAS ARANGO c.c o nit 31323940, 16791961 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO KOSNTRU-GLASS . Localizado en CALLE 5 #42 - 121 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod int 16304

Otras Ciudades

COMISARIA DE FAMILIA, CALIMA EL DARIEN, ENERO 27 DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SUSCRITO COMISARIO DE FAMILIA DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA. CITA Y EMPLAZA Al señor WONG KEE KAM identificado con documento PPG35993673, y demás personas que se crean con interés de acuerdo al Art. 61 Código Civil Colombiano, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Comisaría de Familia de Calima el Darién, a fin de que se notifiquen del contenido del AUTO No. 185 DE ENERO 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS DEL NNA SANTIAGO WONG CANO RC. 1028035486" mediante el cual se dispuso (...) "PRIMERO: Dar trámite a la solicitud presentada por la señora NATALIA ANDREA CANO HENAO CC No. 31712126, en calidad de progenitora del NNA SANTIAGO WONG CANO RC. 1028035486, quien informo bajo la gravedad del juramento que ignora el paradero del padre de su hijo, señor WONG KEE KAM identificado con documento PPG35993673 y por ende no está en condiciones de otorgar el permiso para la salida del país para su hijo." (...) con el fin de que haga valer sus derechos de oposición. De no asistir se entenderá surtida la notificación. Artículo 102 del Código de Infancia y Adolescencia. MILTON FABIAN MAZUERA MORA COMISARIO DE FAMILIA. COD INT EV16278

AVISO

Se informa que la señora **Solipsy Navia Plata** quien en vida se identificó con la C.C. 1.234.198.588 de Cali (V), falleció el 06 de diciembre de 2023. Que se ha presentado en calidad de esposa la señora Alba Lucía Castro Ortiz C.C. 66.857.261 de Cali (V). Quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar sus prestaciones sociales, cesantías definitivas; auxilios funerarios, seguros por muerte Grupo vida servidores públicos y Grupo vida incapacidades y sustitución pensional deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

AVISO

El Municipio de Yumbo (Valle), avisa que el día 6 de enero de 2024 falleció la Licenciada **AMANDA IMBACHI DE BERMUDEZ**, identificada en vida con CC. 29971793, quien era docente PENSIONADA del Municipio de Yumbo (Valle). Que a reclamar la Sustitución Pensional se ha presentado el señor Marco Antonio Bermudez Lasso identificado con CC. 6.547.768 quien actúa en calidad de esposo. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar, lo deben hacer valer ante el despacho del señor alcalde municipal de Yumbo Valle dentro de los 30 días siguientes a la segunda publicación de este aviso.

PRIMER AVISO FEBRERO 3 DE 2024

LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento de las disposiciones sustantivas laborales, informa que el día 22 de Agosto de 2023, falleció la Señora **MARICEL MURILLO MOSQUERA (Q.E.P.D)**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.833.169 de Cali (Valle del Cauca). Quienes se consideren con algún derecho de reclamar sus prestaciones sociales y demás, pueden presentar su solicitud ante el Departamento de Gestión Humana, Calle 5 Cra 62 esquina Pampalinda.

TERCER AVISO. FEBRERO 04 DE 2024.

LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

En cumplimiento de las disposiciones sustantivas laborales, informa que el día 27 de Septiembre de 2023, falleció la Señora **JUDY MADELINE IZQUIERO ZAMBRANO (Q.E.P.D)**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.176.087 de Palmira (Valle del Cauca). Quienes se consideren con algún derecho de reclamar sus prestaciones sociales y demás, pueden presentar su solicitud ante el Departamento de Gestión Humana, Calle 5 Cra 62 esquina Pampalinda.

TERCER AVISO. FEBRERO 04 DE 2024.



Lamenta informar que el 24 de Noviembre de 2023, falleció el señor **FRANCISCO HURTADO HURTADO**. Las personas que se consideren con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse a nuestras oficinas ubicadas en la ciudad de Candelaria Valle con la documentación idónea que lo acredite, se da este aviso para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S del Trabajo.

SEGUNDO AVISO 4 DE FEBRERO DE 2024

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO N° ESU 0012 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s)FRANCISCO ESCOBAR ESCOBAR CÉDULA DE FALLECIDO(S) el 21/01/2000, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 20 DE DICIEMBRE DE 2023, por MARIA MELBA RODRIGUEZ DE ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.416.247, Y RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16-448.599, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, HIJO Y CESIONARIO SE inició el trámite mediante el ACTA N° 0002 del 10 DE ENERO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija el día 10 DE ENERO DE 2024 a las 8:00 a.m y se desfija el día 20 DE ENERO DE 2024 a las 6:00PM (M/PM)Este EDICTO se elaboró el día 10 DE ENERO DE 2024 EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO- NOTARIO TITULAR EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 20 de enero de 2024 a las 6:00PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV16284

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada del causante, HÉCTOR FABIO MAZUEIRA ALVARADO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 16.259.342 de Palmira - Valle, fallecido el 14 de Marzo del 2005 en Cali - Valle, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.01 de fecha de 25 de enero de 2.024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 39 del Decreto 902 de 1988, modificada por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Veintiséis (26) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) siendo las 08:30a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO, COD INT EV16285

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0017-LC Febrero 02 del 2024RESOLUCION No. 24-1-0017-LC de fecha febrero 02 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso de altura, con área total construida de 86.65 m2, sobre el inmueble con área lote

de 110.50 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-102743 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0496-0020-000, ubicado en la CRA 14 A # 18-24 MZ C CASA 13 Urbanización LOS LAURELES, solicitado por el señor CARLOS EMILIO PUERTA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.215.007 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable y el ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en Febrero 02 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV16288

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0018-LC Febrero 02 del 2024RESOLUCION No. 24-1-0018-LC de fecha febrero 02 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de dos pisos de altura, con un área construida en 1 piso de 183.28 m2, área construida 2 piso de 142.96 m2, para conformar un área total construida de 326.24 m2, sobre el inmueble con área lote de 194.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-87925 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0088-0018-000, ubicado en la CALLE 15 CRA 63 LOTE 29 ZARAGOZA, solicitado por la señora NIRIA LEIDI CASALLAS MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.082.696 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado inicialmente por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con M.P.I No. A17282003-16233743, quien obra tambien como constructor responsable, el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No.

66202-374621. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en Febrero 02 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16290

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada de la señora AMPARO ANGULO, fallecida el 27.129.004 de noviembre de 2017 en Barbacoas Nariño, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.129.004 de Barbacoas Nariño.Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 01 de fecha Un (01) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Dos (02) días del mes de febrero del año mil veinticuatro (2024) de la mañana. Siendo las 8am de la mañana JORGE ELIECER GALLEG0 GONZALEZ Notario Unico del Círculo de Pradera Valle. Cod int EV16291

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0016-LC Febrero 02 del 2024RESOLUCION No. 24-1-0016-LC de fecha febrero 02 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION.LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 66.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con un área construida en piso 1 de 61.16 m2, área construida en piso 2 de 53.37 m2, para conformar un área total construida de 114.53 m2, sobre el inmueble con área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-81103 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0026-0008-000, ubicado en la CRA 1 D # 36-26 MZ 7 LOTE 8 Urbanización LA AURORA, solicitado por los señores ALEJANDRO CASTELLANO MONCADA Y LINA MARIA CASTELLANO MONCADA, identificados con la cedula de ciudadanía No. 14.566.765 y No. 29.137.668 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que

forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable y el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, febrero 02 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. Cod int EV16292

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0019-LC Febrero 02 del 2024RESOLUCION No. 24-1-0019-LC de fecha febrero 02 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 198.56 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación comercial de un piso, con área total construida de 90.09 m2, sobre el inmueble con área lote de 198.56 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-32066 y Ficha Catastral No. 01-01-0075-0008-000, ubicado en la CL 10 # 7-04 Barrio SAN NICOLAS, solicitado por los señores CARLOS ALBERTO GOMEZ ESCOBAR, LUZ ELENA GOMEZ ESCOBAR, GLORIA PATRICIA GOMEZ ESCOBAR, identificados con la cedula de ciudadanía No. 16.215.083, 31.409.950, 31.414.475 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Enrique Villegas Victoria con M.P. No. 767/00-31850, el constructor responsable es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional 66202-100135, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P 63202-189389 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero John Deyber Quiceno Lopez con M.P. No. 17202-184508. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de

ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, febrero 02 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV16292

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación de la adjudicación de la sucesión intestada del causante MARIA CLEOTILDE GARCIA VIUDA DE MORENO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 66.650.742 de El Cerrito, falleciera el día 26 de septiembre del 2007 en El Cerrito Valle del Cauca, cuya defunción quedo en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 06007619 de la Registraduría Municipal de El Cerrito Valle del Cauca, quien falleció siendo soltero, siendo el Cerrito su ultimo domicilio. Aceptado el trámite Notarial, mediante acta número sesenta (#60) del once (11) de diciembre del (2023), se ordena la publicación de este edicto en el periódico de "CIRCULACION NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy doce (12) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (08) de la mañana (8:00) y se desfija el día veinticinco (25) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 pm). DARIO RESTREPO RICAURTE NOTARIO UNICO DEL CERRITO VALLE. COD INT ev16293

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARGARITA CAROLINA BARBOSA DE QUINTEIRO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificada(a) con la cedula de Ciudadanía No.29.089.401 fallecido(a) en Palmira (V) el día 26 de julio de 2010. El trámite se aceptó mediante Acta número 06 de fecha 01 de febrero de 2024, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira,

Valle, 01 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV16294

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) EDWARD HERNAN SALINAS BUENO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificada(a) con la cedula de Ciudadanía No.1.113.658.413 fallecido (a) en Palmira (V) el día 20 de mayo de 2023. El trámite se aceptó mediante Acta número 07 de fecha 01 de febrero de 2024, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS COD INT EV16294

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) CILIA NUNEZ DE MONTANEZ cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.29.473.647 fallecido(a) en Palmira (V) el día 13 de octubre de 2020. El trámite se aceptó mediante Acta número 08 de fecha 01 de febrero de 2024, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de febrero de 2024, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT ev16294

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) HERNEY OTERO ROJAS (Q.E.P.D.) identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 6.370.385, expedida en Palmira Valle, fallecido en Palmira - Valle el 04 de Junio del año 2.022, según reza en el registro de defunción No.10742417 de la Notaría Cuarta (04) del Circulo de Palmira- Valle, y EDILMA MENESES DE OTERO (Q.E.P.D.) identificada en vida con la cedula de ciudadanía No 29.651.947, expedida en Palmira - Valle, fallecida en Palmira - Valle el 14 de Julio del año 2.021, según reza en el registro de defunción No. 10529515 de la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Cali-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 05 de fecha: Treinta y Uno (31) días del mes de Enero del año dos mil Veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10)

SEGUNDO AVISO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO SAS informa que la señora **CINTHYA JOHANNA SANCHEZ** con CC. No.1.010.100.451, trabajó en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 29 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo cual la empresa procedió a liquidar los salarios y prestaciones sociales. Hasta la fecha se han acreditado como beneficiarios del trabajador la señora YENNY SANCHEZ con CC. No. 66.841.834. Las personas que se crean con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales del trabajador fallecido deben presentarse en la Dirección: VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CENTRO COMERCIAL LA HERRERÍA LOCAL 3 (Jamundi).

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE INFORMA:

Que ha fallecido el día 25 de agosto de 2023 el asociado de nuestra Cooperativa **ALVARO TOLOSA identificado** con CC. 116.715 Por lo tanto las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes deberán presentarse en la Oficina de la Cooperativa ubicada en la Cra 5 #13-46 Piso 11 Edificio El Café a fin de acreditar sus derechos.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 19 de enero del año 2024, falleció el señor **CARLOS RODRÍGUEZ FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.623.316, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av 5A No. 20Norte - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superáste y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFE INFORMA:

Que ha fallecido el día 2 de noviembre de 2023 el asociado de nuestra Cooperativa **JORGE JAVIER SANCHEZ BOHORQUEZ** identificado con CC. 16.445.655 Por lo tanto las personas que se crean con derecho a reclamar sus aportes deberán presentarse en la Oficina de la Cooperativa ubicada en la Cra 5 #13-46 Piso 11 Edificio El Café a fin de acreditar sus derechos.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 26 de noviembre del año 2023, falleció el señor **LUIS CARLOS LOPEZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.657.234, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av 5A No. 20Norte - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superáste y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 4 DE FEBRERO DE 2024

LOGISTIC J CARD COMPANY SAS

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **JOSE DANIEL OJEDA PARRA**, falleció el día 01 de enero de 2024 C.C. 1.109.541.461. Para realizar la reclamación de la liquidación mencionada están las siguientes personas: Quien indica ser su madre **MARIA SORAYDA PARRA AREVALO**, y quien indica ser su padre **ERASMO ANTONIO OJEDA AREVALO**. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la AV 4 NORTE # 26 N – 47 OF. 201 barrio SAN VICENTE de la ciudad de CALI, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

días hábiles. Palmira, Valle, a los Treinta y Uno(31) días del mes de Enero del año dos mil Veinticuatro (2024). El Notario Segundo (E) DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV16295

Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: CR A 1 A#3B-21 Vecino colindante Predio 2: CRA 3 B # 1-103 Vecino colindante Predio 3: CRA3B# 1-127 Vecino colindante y los señores María Quintero, Mercedes García y Argemiro Duque Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que los señores KRISTIAN FERNANDO GARCÍA MEJÍA Y CONSUELO MEJÍA SÁNCHEZ (RAD No 76147-1-24-0011) han radicado ante este despacho RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL para un local comercial y vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 1 A# 3 B-17/3B-47 BARRIO SAN VICENTE Cartago valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su

conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE. Cod int EV16296

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada LUIS EDUARDO CELIS MUÑOZ O LUIS EDUARDO CELIS M., quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.487.487 de Tulúa Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 16 de Abril de 2.023. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 05 de fecha 30 de Enero de 2.024. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: ENERO 31 DEL 2.024 a las 8.a.m. Se desfija el: FEBRERO 13 DEL 2.024 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV16299

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de JOSE JESUS ARIAS ROJAS O JOSE JESUS ARIAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 3.453.065 de Concordia

Antioquia, quien falleció en Tulúa Valle, el día 29 de Julio de 2.023. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 04 de fecha 23 de Enero de 2.024. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: ENERO 24 DEL 2.024 a las 8.a.m. Se desfija el: FEBRERO 07 DEL 2.024 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV16299

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral doble de los causantes CECILIO VELASCO SINISTERRA Y CELESTINA PIEDRAHITA DE VELASCO, con cédula de ciudadanía Número 2.513.866 y 29.866.276 expedidas en Bugalagrande y Tulúa, quienes fallecidos en la ciudad de Buga y Tulúa Valle, el 17 de septiembre de 2014 y 25 de septiembre de 2020 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta número 04 del 30 de enero de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 31 de enero de 2024,

siendo las 7:45 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tulúa Valle. COD INT EV16299

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JOSE DONALDO GORDILLO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía Número 6.145.435 expedida en Bolívar, quien falleció en la ciudad de Cali (Valle), el 04 de Mayo de 2023, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tulúa (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 05 del 31 de Enero de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero (01) de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tulúa Valle. COD INT EV16299

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE ELENA O BEATRIZ ELENA CASTILLO DE LOAIZA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.768.225, fallecida el

día 21 de MAYO del año 2.006 en el Municipio de Roldanillo Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción Indicativo serial 04309374 de la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO CERO UNO (001) del dos (02) de FEBRERO de (2.024), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el cinco (02) de FEBRERO de año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV16299

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante JACINTA DOMÍNGUEZ MILLAN. faiteada el 16 de Mayo de 1997 en la ciudad de Palmira - Valle y su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 133 de fecha 18 de Diciembre de 2023, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Treinta y uno (31) de enero de 2.024 a las 10:35 a.m. El NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. COD INT EV16297

MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES Candelaria, 25 de Enero de 2024 HSF 015-24 República de Colombia Municipio de Candelaria - valle del cauca Comisaría especial para la familia. La suscrita

comisaria de familia del municipio de Candelaria valle del cauca-Cabecera municipal, CITA Y EMPLAZA, Al señor FRANK EDCISON RODRIGUEZ PATINO identificado con cédula de ciudadanía N° 88.235.840 en calidad de padre de la menor de edad SHAROM NICOL RODRIGUEZ ROJAS identificada con tarjeta de identidad N° 1.110.046.108, con el fin de que se presente a este despacho, ubicado en la carrera 8 N. 8-61, barrio San Cristóbal de la cabecera municipal de candelaria. Valle del cauca, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos como padre con relación a su citada hija, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora LINA MARCELA ROJAS MOLINA, en calidad de madre, de la adolescente SHAROM NICOL RODRIGUEZ ROJAS, quien requiere permiso de la suscrita comisaria de familia, para que su hija viaje a España por un periodo vacacional. De no comparecer, se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 del año 2006, código de la infancia y la adolescencia y auto 027-24 del veinticinco (25) de enero de 2024, emitido por esta comisaria de familia. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional el día domingo, DIANA MARCELA LONDONO HERRERA Comisaria de Familia Candelaria- valle del cauca. EV16251

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante CLARA ROSA TRIANA GONZALEZ, fallecida en Candelaria (Valle), el tres (3) de junio del año dos mil veintitrés (2.023), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 34.373.859 expedida en Puerto Tejada. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 001 de fecha once (11) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de dis-

PRIMER EDICTO

CONSORCIO ALE identificado con Nit No.901.354.450-9, se permite informar que el señor LUIS FERNANDO ACHURI RINCON identificado con C.C. No.16.764.714 expedida en Cali, quien laboraba en el CONSORCIO ALE, conocido el hecho de su fallecimiento el pasado Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por lo cual la compañía realizó la liquidación y prestaciones sociales.

Las personas que se consideren con derecho a reclamar y/o recibir la anterior liquidación, deben presentarse en las oficinas de CONSORCIO ALE ubicada en la Calle 17 Norte # 9N-23 del B/ Granada Cali, Valle en horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Para tal efecto deberán presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el funcionario fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-judicial), dentro de los treinta (30) siguientes días a esta publicación.

FEBRERO 03 DE 2024

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

EDICTO
HACE CONSTAR

Que el día 23 de diciembre de 2023 en Buga (Valle) falleció el señor RAFAEL OVALLE LLANES (O.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía No. 6.181.464 jubilado del Departamento.

Que la señora LUZ MARÍA CONCEPCIÓN VÉRGARA DE OVALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.277.561, en calidad de compañera permanente, solicita la sustitución pensional en calidad cónyuge superviviente.

Que quien se crea con igual a lo mejor derecho debe presentarse o reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto

SEGUNDO AVISO

AVISO

Se informa que la señora BETSABE LOZANO BOLAÑOS quien en vida se identificó con la C.C. 31.246.690 de Cali (V), falleció el 5 de noviembre de 2023. Que se ha presentado en calidad de esposo el señor JORGE ENRIQUE QUESADA OSORIO CC 14985183 de Cali (v). Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

LA SOCIEDAD LLANCAR SAS

En cumplimiento de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes, se permite informar que el señor FLAVIO NORBERTO MUÑOZ PÉREZ falleció en la ciudad de Cali el día 28 de diciembre de 2023, siendo trabajador de la Empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar el valor de sus prestaciones sociales pueden presentarse en las dependencias administrativas de la Empresa ubicadas en la Avenida 4 Norte No. 8N-67, edificio Don Sebas de la ciudad de Cali, para radicar la documentación que consideren idónea para probar la calidad de beneficiario.

SEGUNDO AVISO 18 DE FEBRERO DE 2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SIGLO XX
CONVOCA A LA 41 ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo de Administración en uso de sus facultades y en especial de las atribuciones que le confiere el estatuto vigente,

ACUERDA

Convocar a los Delegados hábiles a la 41 Asamblea General Ordinaria de Delegados, acto a celebrarse el día 23 de marzo de 2024, en Tulúa, Valle Del Cauca, a partir de las 02:00 p.m. en las instalaciones de la Cooperativa Siglo XX, calle 25 No 12 - 103, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Autorización de la Junta de Vigilancia para iniciar la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Himnos.
5. Instalación de la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
6. Elección de la mesa directiva para presidir la Asamblea.
7. Reflexión en memoria de los asociados fallecidos.
8. Lectura y aprobación del reglamento para el procedimiento de la Asamblea.
9. Lectura del reglamento para el control y orden de la Asamblea, a cargo de la Junta de Vigilancia.
10. Lectura del dictamen del Acta anterior No. 40.
11. Nombramiento de comisiones:
 - a) Dictamen del acta de la Asamblea No 41 de Delegados.
 - b) Elección y Escrutinios.
 - c) Entrega de tarjetones para sufragar el voto.
 - d) Proposiciones, recomendaciones y acuerdos.
12. Análisis y aprobación de:
 - a) Balance Social vigencia 2023.
 - b) Informe de Gestión.
 - c) Estados financieros, informe y dictamen de Revisoría Fiscal.
13. Análisis y aprobación del proyecto de distribución de excedentes, de aportes no reclamados y fondo de revalorización de aportes.
14. Elecciones:
 - a) De Consejo de Administración.
 - b) De Junta de Vigilancia.
 - c) Revisoría Fiscal.
15. Proposiciones, Recomendaciones y Acuerdos.
16. Clausura.


HEBERTH CAICEDO SEGURA
Presidente


ALEXANDER ARBOLEDA
Secretario

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN EN EL VALLE "S U T E V"

Avisa del fallecimiento de las siguientes personas, estando afiliados a nuestra Organización Sindical:

Nombre	F. FALLECIMIENTO	Institucion Educativa
JOSE RODRIGO LLANOS ARCE	ENERO 7/2024	NTRA SRA. DE LA CANDELARIA
ALVARO POSSO GARCIA	DIC. 29/2023	JUAN XXIII
FERNEY ESCOBAR MARTINEZ	ENERO 20/2024	FRANCISCO ANTONIO ZEA
ADOLFO LEÓN DOMÍNGUEZ hijo de MARIA DEYANIRA OSPINA	ENERO 1/2024 - DIC. 16/2005	JOSE IGNACIO OSPINA

Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, deben presentarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso

PRIMER AVISO 4 DE FEBRERO DE 2024

La señora TERESA DUQUE DE RAMIREZ, identificada con C.C. 29.906.090, informa que el señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ RUBIO, identificado con C.C. 16'340.564; falleció en Cali Valle, el día 18 de diciembre de 2023. Ella en su calidad de esposa, se ha presentado a reclamar la sustitución de pensión a la que ella tiene derecho. Las personas que consideren tener el mismo derecho, favor presentarse en las oficinas de talento humano de la Secretaría de Educación del Municipio de Tulúa dentro de los 15 días siguientes a la publicación.

SEGUNDO AVISO

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, INFORMA: Que el día 26 de enero de 2023 falleció en la ciudad de Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, la Directiva-docente CLARA INÉS ABELLA DE CASTAÑO mayor de edad, de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía nro.29.283.976 expedida en Buga. (Valle), quien presto sus servicios como Directiva- docente básica primaria, educa media y bachillerato nocturno en la Institución educativa Antonio José de Sucre y la I.E María Luisa de la Espada respectivamente, siendo las sub sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA(V). Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de ley (sustitución pensional, cesantía definitiva beneficiarios, Seguro por muerte, Auxilio funerario) debe presentarse en la secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga. Valle, ubicada en la carrera 16 nro. 6-68 dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente aviso. RAÚL SALCEDO CARDONA, Secretario de Educación Municipal de Guadalajara de Buga. Valle del Cauca.

SEGUNDO Y ULTIMO AVISO. COD EV16280

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

puesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. EV16243

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 10 MZ G URB. LA ANUNCIACION Vecino colindante Predio 2: LOTE # 12 MZ G URB. LA ANUNCIACION Vecino colindante Predio 3: CALLE 52 Y CRA 4 NORTE VIA VEHICULAR Vecino colindante. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora ELIZABETH LONDONO ORTEGA (RAD No 76147-1-24-0006) ha radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda unifamiliar de un piso, en el predio ubicado en la CRA 4 N # 52-03 MZ G CASA 11 URB. LOS ALCAZARES Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o

estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV16263

EDICTO EMPLAZATORIO. DESPACHO QUE EMPLAZA: JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA AUTO QUE SE NOTIFICA: No 347 CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA, MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. RADICACION: 76-147-31-84-001-2023-00081-00 DEMANDANTE: ALBA LUZ JIMENEZ DE CALÓN PRESUNTO DESAPARECIDO: URBANO CALÓN JIMENEZ. Emplaza al señor URBANO CALÓN JIMENEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.471.797 de Ansermanuevo, cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Ansermanuevo (V), reportado como desaparecido desde el día 17 de agosto de 1997 y se previene a todas las personas que tuvieron noticias de su paradero para que el tiempo oportuno las comuniquen al JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA, ubicado en la calle 11 No. 5-67 piso 2, palacio de justicia, E m a i l : J01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el proceso de jurisdicción voluntaria de declaración de muerte presunta por desaparición, instaurada por la señora ALBA LUZ JIMENEZ DE CALÓN, identificada con la cédula de ciudadanía no. 29.383.746, en calidad de madre del señor URBANO CALÓN JIMENEZ; extracto de la demanda: El señor URBANO CALÓN JIMENEZ, como hijo de familia convivía en el municipio de Ansermanuevo con su madre la señora ALBA LUZ

JIMENEZ DE CALÓN, ya que era soltero. El día 17 de agosto de 1997, salió el señor URBANO CALÓN JIMENEZ de su casa en el municipio de Ansermanuevo para verse con unos amigos y hasta el día de hoy no se tiene noticias de su paradero. Al percatarse de su ausencia su madre inició su búsqueda poniendo en conocimiento ante las autoridades su desaparición y tratando por todos los medios físicos y jurídicos su búsqueda que hasta el momento ha sido infructuosa, han transcurrido más de veinte (20) años y aún no se tiene conocimiento de su paradero. Por medio de un derecho de petición el día 4 de agosto de 2022 ante la fiscalía de Cartago (V), la señora ALBA LUZ JIMENEZ DE CALÓN; solicitó información sobre la investigación del paradero de su hijo, obteniendo la respuesta por parte de esta, que se profirió resolución inhibitoria por el delito de desaparición forzada y que se encontraba inactivo, de los hechos ocurridos el 17 de agosto de 1997. Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia. Sujétese su publicación a lo dispuesto con el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P con sujeción al numeral 2o del artículo 97 del C.C. EV16263

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0010-LC Enero 23 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0010-LC de fecha enero 23 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 63.58 m².

Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso, para conformar un área total construida de 63.58 m2, sobre el inmueble con área lote de 71.27 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96221 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1302-0026-000, ubicado en la CL 4 AE # 3-57 MZ I LO 13 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor DAVID STIVEN CASTRILLON BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.778.233 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con matrícula profesional A17282003-16233743, quien obra también como constructor responsable y la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional No.66202-100135. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la

notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, enero 23 del 2024. Aro. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16263

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0009-LC Enero 23 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0009-LC de fecha enero 23 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 78.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de 2 pisos, con un área construida en piso 1 de 81.87 m2, área construida piso 2 de 82.00 m2, para conformar un área total construida de 163.87 m2, sobre el inmueble con área lote de 85.79 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-95924 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1294-0005-000, ubicado en la CRA 3 # 4 E-25 MZ A CASA 5 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor HERNAN GERALDO NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.215.607 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao con matrícula profesional A17282003-16233743, quien obra también como constructor responsable y la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional No.66202-100135. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, enero 23 del 2024. Aro. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16263

No.29.598.001 expedidas en Tulua y La Victoria Valle. El último domicilio de los causantes fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el tramite en esta Notaría, mediante Acta No.001 de fecha 03 de Enero de 2024. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 04 de Enero de 2024, siendo las 8:00 A.M. Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMANA Notario Unico del Circulo de La Victoria, (V). EV16263

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0012-LC Enero 29 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0012-LC de fecha enero 29 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con área construida en primer piso de 39.36 m2, área construida en segundo piso de 33.36 m2, para conformar un área total construida de 72.72 m2, sobre el inmueble con área lote de 72.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-64064 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0835-0017-000, ubicado en la CRA 20 # 14-32 MZ 5 CASA 17 Urbanización RINCON DE LA LOMA, solicitado por el señor MANFRED CHABUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.757.073 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecta Claudia Duffay Bermúdez Hernández con M.P. No. A66182003-31420836, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Jhon Jiro Potes García con M.P. No. 25202-66676 quien obra también como constructor responsable, el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Julio Cesar Daza Torres con M.P. No.25202-304494. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 29 del 2024. Aro. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16277

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0013-LC Enero 29 del 2024. RESOLUCION No. 24-1-0013-LC de fecha Enero 29 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

AVISO

Se informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **DIANA PAOLA DUQUE** falleció el día 13 de Diciembre de 2.023 identificada con la CC. 38.595.206. Quienes se crean con derecho a reclamar las Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro, favor presentarse en las instalaciones del FNA de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 3 DE FEBRERO DE 2024

POLLOS EL BUCANERO S.A. INFORMA

Que el señor **Hernando Enciso Ruiz** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.245.718, falleció el día 18 de enero de 2024. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales, pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de Relaciones Laborales ubicada en la planta de Manufactura – callejón Víctor Longo, corregimiento de Villagorgona, Municipios de Candelaria, lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T

PRIMER AVISO 04 DE FEBRERO 2024

CLUB CAMPESTRE DE PALMIRA CORPORACIÓN

La Junta Directiva del Club Campestre de Palmira, Corporación, convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se realizará el día jueves 29 de febrero de 2024 a las 7:00 p.m. en el Salón El Samán.

Orden del Día

1. Verificación del quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia.
3. Instalación de la Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva.
4. Informe sobre la aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
5. Nominación de la comisión para la aprobación del Acta.
6. Informe del presidente de la Junta Directiva.
7. Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2023.
8. Informe del Revisor Fiscal.
9. Elección del Revisor Fiscal y su suplente y asignación de sus honorarios.
10. Elección de la nueva Junta Directiva, periodo 2024-2025.
11. Ratificación de la autorización conferida por la Junta Directiva al presidente y Representante Legal del Club Campestre de Palmira Corporación, para solicitar ante la Dian la permanencia de la Corporación, en el Régimen de Tributación Especial para las entidades sin ánimo de lucro ESAL.
12. Proposiciones y varios.

Los informes y Estados Financieros estarán a disposición de los socios en las oficinas del Club a partir del miércoles 7 de febrero de 2024.

Reinaldo Arango Gómez
Presidente Junta Directiva

AVISO

La Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, informa que en cumplimiento a lo preceptuado en el Núm. 1 del Art. 297 del Decreto 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Art. 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 de 2010, se da traslado por el término de 2 meses contados a partir de la fecha de publicación de este aviso a todos los acreedores y demás interesados en el proceso concursal, de la Rendición de Cuentas por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.

El contenido completo del mencionado informe se puede consultar en la página web de la cooperativa www.coofamiliar.co y en la sede única del proceso. CL 25 Norte 2BN 34 Barrio San Vicente -Tel 6616363.

JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO

Liquidadora

Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
iberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
<http://edictosyavisosdeley.occidente.co>

El
mejor
precio del
mercado

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación unifamiliar de 2 niveles, con área construida en nivel 0.00 de 235.80 m², área construida en nivel -2.70 de 84.29 m², para conformar un área total construida de 320.09 m², sobre el inmueble con área lote de 1.316.62 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-87159 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0005-0610-804, ubicado en el CONDOMINIO PARCELACION COLINAS DEL CAMPESTRE LOTE 43 ZARAGOZA RURAL, solicitado por la señora MARTA LUCIA DEL ROSARIO MENESES ARIZA identificada con C.C. No. 51.710.682 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado inicialmente por el Arquitecto Christian Loaza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el ingeniero Camilo Jaramillo Valencia, con M.P. No. 66202-374621, y el estudio de suelos complementado por el Ingeniero Crisithian Felipe Arias Quiceno con M.P. No.66202-328144 RIS. Parágrafo: el titular de la licencia deberá tramitar ante la autoridad ambiental el permiso de vertimientos para el predio objeto de licenciamiento con antelación al inicio de las obras. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 29 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV16277

EDICTOEMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A EFRAIN VIERA CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.040.635 Expedida en Candelaria - Valle, cuyo último domicilio fue la Carrera 6ª #12ª -25, Barrio Bellavista del corregimiento del municipio de Candelaria - Valle, para que se presente a este Despacho a ponerse a derecho en la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, formulada por ENELIDA CORRALES RAMOS en calidad de Madre, radicación: 76-520-31-84-002-2023-00352-00. Igualmente se previene a quien tenga noticias de EFRAIN VIERA CORRALES, para que se comuniquen con este

Despacho. La demanda se admitió el 05 de Septiembre de 2023, la cual contiene los siguientes hechos que a continuación se extractan: Que día 23 de febrero del 2007 sobre las 10:00 P.M. el señor EFRAIN VIERA CORRALES salió de su casa ubicada en la Carrera 6ª #12ª -25, Barrio Bellavista del corregimiento del municipio de Candelaria - Valle, luego de una llamada (se desconoce el origen de la llamada), vestido con un pantalón de jeans, un buzo negro y una chaqueta de jeans, sin mencionar su destino. Que al día siguiente, sábado 24 de febrero del 2007, la señora Enelida Corrales, Madre del señor Efrain, acudió a la estación de policía del Carmelo - candelaria, valle, donde le informaron que no podían recibir la denuncia por que aún no habían pasado las 72 horas establecidas para declarar la búsqueda. Que El día lunes 26 de febrero del 2007, la señora Enelida nuevamente acudió a la estación de policía de la cabecera municipal para poner la respectiva denuncia por desaparición y de ahí fue direccionada a la fiscalía para instaurar la respectiva denuncia, el 27 de febrero se realizó la inscripción en la plataforma nacional de desaparecidos; se instalaron carteles en los postes de los barrios aledaños, en redes sociales, en las noticias de la radio, y perifoneo durante años sin obtener respuesta alguna de su paradero hasta la fecha e impetro la querrela de la desaparición forzada ante la FGN el 01 de marzo de 2007. El edicto deberá ser publicado tres veces por, lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO LUNA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2a del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos, señalados deberá hacerse el día domingo; la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se firma el presente edicto hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La Secretaria NELSY LLANTEN SALAZAR. Firmado por: Nelsy Llantén Salazar Secretario Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Palmira - Valle del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: a7563cab482ca24bfecf6d644240aa2c98d3d70add68104ca4c8f65473e21f Documento generado en 27/09/2023 11:00:17 AM. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV16286>

Se convoca a todas las personas que tenga información del señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 2.278.582 del municipio EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA a ponerse en contacto con el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; ya que sus hijas LUZ MIRIAM SANCHEZ ZAPATA y LUZ AMALIA SANCHEZ ZAPATA no tienen conocimiento efectivo de su paradero desde el año 1959, el último lugar donde se supo de él fue en el municipio de ARGELIA, VALLE DEL CAUCA; actualmente adelantan un proceso por "PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO" con radicado 76-147-31-84-001-2023- 00345-00 en dicho juzgado. EV16254

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV16287

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

PORTE DEMANDANTE: JORGE ELI CUESTA Y CARMEN JULIETA CORAL CANACUAN

PORTE DEMANDADA: CARLOS ALBERTO CIFUENTES CRUZ Y TERCEROS INDETERMINADOS E INTERESADOS QUE PUEDAN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No 370-487988 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE DIRECCION DEL INMUEBLE CALLE 5A No 1 A S- 13 BARRIO PORTALES DEL JORDAN MUNICIPIO DE JAMUNDI- VALLE DEL CAUCA

JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL JAMUNDI- VALLE DEL CAUCA

NO RADICACION EXPEDIENTE: 2023-01332-00 AUTO INTERLOCUTORIO No 1620 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. ART 375 - 293 Y 108 - C.G.P.



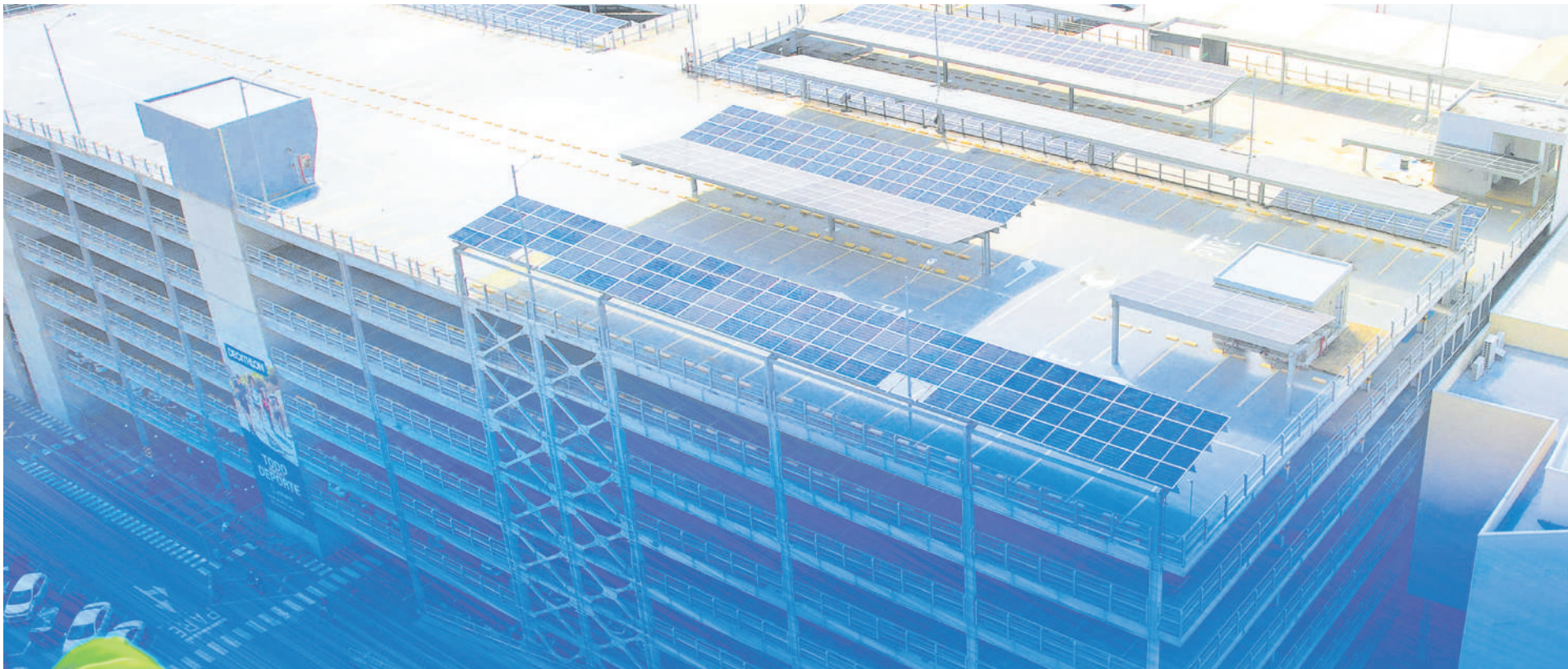
TARIFAS 2024
SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN EL LABORATORIO DE MEDIDAS ELECTRICAS
EMCALI EICE-ESP

ACTIVIDAD				VALOR POR UNIDAD		
CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUN NTC 4856				1 A 19	20 A 49	≥ 50
CLASIFICACIÓN	ENERGÍA	TIPO	CLASE			
Básicos	Activa (A)	Monofásicos	A: 1 ó 2	46.718	36.243	30.890
		Bifásicos	A: 1 ó 2	81.384	61.057	53.731
	Activa (A) ó Reactiva (R)	Trifásicos	A: 1 ó 2 ó R: 3	105.870	79.393	70.267
Multienergía Unidireccionales (Energía Importada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	70.078	54.363	46.337
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	122.076	91.584	80.600
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	158.801	119.090	105.403
			A: 0,5S y R: 2	211.732	158.789	140.532
Multienergía Bidireccionales (Energía Importada y Exportada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	116.332	90.244	76.919
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	202.649	152.027	133.794
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	263.616	197.690	174.968
			A: 0,5S y R: 2	351.477	263.588	233.284
				1 A 4	5 A 9	≥ 10
Multienergía Unidireccionales (Energía Importada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Trifásicos	A: 0,2S y R: 2	553.218	413.821	331.067
Multienergía Bidireccionales (Energía Importada y Exportada)			A: 0,2S y R: 2	918.599	688.939	551.079
CALIBRACIÓN DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA				1 A 99	100 A 499	≥ 500
Transformadores de corriente para baja tensión (1 relación)				30.375	26.930	25.349
				1 A 19	20 A 49	≥ 50
Transformadores de corriente para media tensión (hasta 2 relaciones)				110.308	97.881	92.114
Transformadores de tensión (1 relación)				128.335	113.833	107.130

ACTIVIDAD				VALOR POR UNIDAD
REVISIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGUN NTC 4856				
CLASIFICACIÓN	ENERGÍA	TIPO	CLASE	
Básicos	Activa (A)	Monofásicos	A: 1 ó 2	74.542
		Bifásicos	A: 1 ó 2	135.575
	Activa (A) ó Reactiva (R)	Trifásicos	A: 1, 2 ó 3	165.510
Multienergía Unidireccionales (Energía Importada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	111.810
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	203.363
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	248.267
			A: 0,5S y R: 2	331.027
		A: 0,2S y R: 2	551.742	
Multienergía Bidireccionales (Energía Importada y Exportada)	Activa (A) + Reactiva (R)	Monofásicos	A: 1 y R: 2	178.896
		Bifásicos	A: 1 y R: 2	337.583
		Trifásicos	A: 1 y R: 2	412.119
			A: 0,5S y R: 2	549.504
		A: 0,2S y R: 2	918.599	
CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MEDIDORES				133.454

NOTAS:

- Para medidores básicos de energía activa bidireccionales aplican las mismas tarifas que para medidores multienergía (activa + reactiva) unidireccionales descritas en las Tabla anterior
- En transformadores de medida las tarifas para cada relación de transformación adicional tienen un valor equivalente al cuarenta por ciento del valor indicado en la tabla anterior.
- Para el caso de transformadores de medida usados, se requiere antes de realizar los ensayos de exactitud determinar la resistencia del aislamiento la cual tiene un costo igual al valor del ensayo de exactitud.
- La parametrización del medidor corresponde a la configuración y programación del medidor.
- Los valores antes indicados no incluyen IVA.



Cada día más eco

En esta primera etapa Jardín Plaza cuenta con **más de 700 paneles solares**, los cuales producirán el 48% de la energía de una de nuestras zonas comunes.



Cubrimos el
23%
de la energía usada en
el centro comercial.

Dejando de producir
268
toneladas de CO2
en promedio al año.

vatiá
PRIMEROS. DESPUÉS DE TI

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor



NIT: 890399032-8

VIGILADA
SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
ACUAVALLE S.A.E.S.P.

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.1.1.1.2.4
DE LA RESOLUCIÓN CRA-943 DE 2021 Y EL ARTÍCULO 125
DE LA LEY 142 DE 1994 INFORMA LAS TARIFAS A COBRAR
DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL
DE 2024, LAS CUALES INCLUYEN ACTUALIZACIÓN
DEL 3.23% POR IPC.**

Las tarifas están sujetas a cambios si los Concejos Municipales definen % de subsidio y/o contribución diferente a los aquí aplicados.

MUNICIPIO DE ALCALA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	3,075.09	3,075.09	3,075.09	1,817.24	1,817.24	1,817.24
Consumo Básico \$/M3	836.41	836.41	836.41	515.49	515.49	515.49
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	5,381.41	5,381.41	5,381.41	3,180.16	3,180.16	3,180.16
Consumo Básico \$/M3	1,463.71	1,463.71	1,463.71	902.10	902.10	902.10
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	6,918.96	6,918.96	6,918.96	4,088.78	4,088.78	4,088.78
Consumo Básico \$/M3	1,881.92	1,881.92	1,881.92	1,159.85	1,159.85	1,159.85
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	6,814.64	6,814.64	6,814.64
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	1,933.08	1,933.08	1,933.08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12,300.37	12,300.37	12,300.37	7,268.94	7,268.94	7,268.94
Consumo \$/M3	3,345.63	3,345.63	3,345.63	2,061.95	2,061.95	2,061.95
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	6,814.64	6,814.64	6,814.64
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	1,933.08	1,933.08	1,933.08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9,994.05	9,994.05	9,994.05	5,906.02	5,906.02	5,906.02
Consumo \$/M3	2,718.33	2,718.33	2,718.33	1,675.34	1,675.34	1,675.34

MUNICIPIO DE ANDALUCIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo Básico \$/M3	1,777.37	1,777.37	1,777.37	1,095.41	1,095.41	1,095.41
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo Básico \$/M3	1,986.47	1,986.47	1,986.47	1,224.28	1,224.28	1,224.28
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo Básico \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	6,814.64	6,814.64	6,814.64
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	1,933.08	1,933.08	1,933.08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12,300.37	12,300.37	12,300.37	7,268.94	7,268.94	7,268.94
Consumo \$/M3	3,345.63	3,345.63	3,345.63	2,061.95	2,061.95	2,061.95
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	6,814.64	6,814.64	6,814.64
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	1,933.08	1,933.08	1,933.08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9,994.05	9,994.05	9,994.05	5,906.02	5,906.02	5,906.02
Consumo \$/M3	2,718.33	2,718.33	2,718.33	1,675.34	1,675.34	1,675.34

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	4,997.02	4,997.02	4,997.02	4,997.02	4,997.02	4,997.02
Consumo Básico \$/M3	1,359.16	1,359.16	1,359.16	1,359.16	1,359.16	1,359.16
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	6,150.18	6,150.18	6,150.18	6,150.18	6,150.18	6,150.18
Consumo Básico \$/M3	1,672.82	1,672.82	1,672.82	1,672.82	1,672.82	1,672.82
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7,303.34	7,303.34	7,303.34	7,303.34	7,303.34	7,303.34
Consumo Básico \$/M3	1,986.47	1,986.47	1,986.47	1,986.47	1,986.47	1,986.47
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	7,687.73	7,687.73	7,687.73
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	11,531.60	11,531.60	11,531.60
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	3,136.53	3,136.53	3,136.53
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12,300.37	12,300.37	12,300.37	12,300.37	12,300.37	12,300.37
Consumo \$/M3	3,345.63	3,345.63	3,345.63	3,345.63	3,345.63	3,345.63
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	11,531.60	11,531.60	11,531.60
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	3,136.53	3,136.53	3,136.53
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	7,687.73	7,687.73	7,687.73
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02	2,091.02
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9,994.05	9,994.05	9,994.05	9,994.05	9,994.05	9,994.05
Consumo \$/M3	2,718.33	2,718.33	2,718.33	2,718.33	2,718.33	2,718.33

MUNICIPIO DE ARGELIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	2,306.32	2,306.32	2,306.32	1,362.93	1,362.93	1,362.93
Consumo Básico \$/M3	627.31	627.31	627.31	386.62	386.62	386.62
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	4,612.64	4,612.64	4,612.64	2,725.85	2,725.85	2,725.85
Consumo Básico \$/M3	1,254.61	1,254.61	1,254.61	773.23	773.23	773.23
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	6,534.57	6,534.57	6,534.57	3,861.63	3,861.63	3,861.63
Consumo Básico \$/M3	1,777.37	1,777.37	1,777.37	1,095.41	1,095.41	1,095.41
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	6,814.64	6,814.64	6,814.64
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	1,933.08	1,933.08	1,933.08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12,300.37	12,300.37	12,300.37	7,268.94	7,268.94	7,268.94
Consumo \$/M3	3,345.63	3,345.63	3,345.63	2,061.95	2,061.95	2,061.95
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11,531.60	11,531.60	11,531.60	6,814.64	6,814.64	6,814.64
Consumo \$/M3	3,136.53	3,136.53	3,136.53	1,933.08	1,933.08	1,933.08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9,994.05	9,994.05	9,994.05	5,906.02	5,906.02	5,906.02
Consumo \$/M3	2,718.33	2,718.33	2,718.33	1,675.34	1,675.34	1,675.34

MUNICIPIO DE BOLIVAR

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	7,687.73	7,687.73	7,687.73	4,543.09	4,543.09	4,543.09
Consumo Básico \$/M3	1,045.51	1,045.51	1,045.51	644.36	644.36	644.36
C. Comple - Santuario \$/M3	2,091.02	2,091.02	2,091.02	1,288.72	1,288.72	1,288.72
<						

MUNICIPIO DE CAICEDONIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73
Consumo Básico \$/M3	1.045,51	1.045,51	1.045,51	1.045,51	1.045,51	1.045,51
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73
Consumo Básico \$/M3	1.735,55	1.735,55	1.735,55	1.735,55	1.735,55	1.735,55
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73
Consumo Básico \$/M3	1.819,19	1.819,19	1.819,19	1.819,19	1.819,19	1.819,19
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	11.531,60	11.531,60	11.531,60
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	3.136,53	3.136,53	3.136,53
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12.300,37	12.300,37	12.300,37	12.300,37	12.300,37	12.300,37
Consumo \$/M3	3.345,63	3.345,63	3.345,63	3.345,63	3.345,63	3.345,63
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	11.531,60	11.531,60	11.531,60
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	3.136,53	3.136,53	3.136,53
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73	7.687,73
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02	2.091,02
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9.994,05	9.994,05	9.994,05	9.994,05	9.994,05	9.994,05
Consumo \$/M3	2.718,33	2.718,33	2.718,33	2.718,33	2.718,33	2.718,33

MUNICIPIO DE EL AGUILA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	2.306,32	2.306,32	2.306,32	1.362,93	1.362,93	1.362,93
Consumo Básico \$/M3	627,31	627,31	627,31	386,62	386,62	386,62
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	4.612,64	4.612,64	4.612,64	2.725,85	2.725,85	2.725,85
Consumo Básico \$/M3	1.254,61	1.254,61	1.254,61	773,23	773,23	773,23
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	6.534,57	6.534,57	6.534,57	3.861,63	3.861,63	3.861,63
Consumo Básico \$/M3	1.777,37	1.777,37	1.777,37	1.095,41	1.095,41	1.095,41
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	6.814,64	6.814,64	6.814,64
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	1.933,08	1.933,08	1.933,08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12.300,37	12.300,37	12.300,37	7.268,94	7.268,94	7.268,94
Consumo \$/M3	3.345,63	3.345,63	3.345,63	2.061,95	2.061,95	2.061,95
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	6.814,64	6.814,64	6.814,64
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	1.933,08	1.933,08	1.933,08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9.994,05	9.994,05	9.994,05	5.906,02	5.906,02	5.906,02
Consumo \$/M3	2.718,33	2.718,33	2.718,33	1.675,34	1.675,34	1.675,34

MUNICIPIO DE EL DOVIO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	4.151,37	4.151,37	4.151,37	2.453,27	2.453,27	2.453,27
Consumo Básico \$/M3	1.129,15	1.129,15	1.129,15	695,91	695,91	695,91
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	6.150,18	6.150,18	6.150,18	3.634,47	3.634,47	3.634,47
Consumo Básico \$/M3	1.672,82	1.672,82	1.672,82	1.030,98	1.030,98	1.030,98
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7.380,22	7.380,22	7.380,22	4.361,37	4.361,37	4.361,37
Consumo Básico \$/M3	2.007,38	2.007,38	2.007,38	1.237,17	1.237,17	1.237,17
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	6.814,64	6.814,64	6.814,64
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	1.933,08	1.933,08	1.933,08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12.300,37	12.300,37	12.300,37	7.268,94	7.268,94	7.268,94
Consumo \$/M3	3.345,63	3.345,63	3.345,63	2.061,95	2.061,95	2.061,95
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	6.814,64	6.814,64	6.814,64
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	1.933,08	1.933,08	1.933,08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9.994,05	9.994,05	9.994,05	5.906,02	5.906,02	5.906,02
Consumo \$/M3	2.718,33	2.718,33	2.718,33	1.675,34	1.675,34	1.675,34

MUNICIPIO DE CANDELARIA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo Básico \$/M3	1.526,44	1.526,44	1.526,44	940,77	940,77	940,77
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo Básico \$/M3	1.798,28	1.798,28	1.798,28	1.108,30	1.108,30	1.108,30
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo Básico \$/M3	2.007,38	2.007,38	2.007,38	1.237,17	1.237,17	1.237,17
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	6.814,64	6.814,64	6.814,64
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	1.933,08	1.933,08	1.933,08
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	12.300,37	12.300,37	12.300,37	7.268,94	7.268,94	7.268,94
Consumo \$/M3	3.345,63	3.345,63	3.345,63	2.061,95	2.061,95	2.061,95
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.531,60	11.531,60	11.531,60	6.814,64	6.814,64	6.814,64
Consumo \$/M3	3.136,53	3.136,53	3.136,53	1.933,08	1.933,08	1.933,08
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	7.687,73	7.687,73	7.687,73	4.543,09	4.543,09	4.543,09
Consumo \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	9.994,05	9.994,05	9.994,05	5.906,02	5.906,02	5.906,02
Consumo \$/M3	2.718,33	2.718,33	2.718,33	1.675,34	1.675,34	1.675,34

MUNICIPIO DE EL CAIRO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	feb-24	mar-24	abr-24	feb-24	mar-24	abr-24
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	2.306,32	2.306,32	2.306,32	1.362,93	1.362,93	1.362,93
Consumo Básico \$/M3	627,31	627,31	627,31	386,62	386,62	386,62
C. Comple - Santuario \$/M3	2.091,02	2.091,02	2.091,02	1.288,72	1.288,72	1.288,72
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	4.612,64	4.612,64	4.612,64	2.725,85	2.725,85	2.725,85
Consumo Básico \$/M3	1.254,61	1.254,61	1.254,61	773,23	773,23	773,23
C. Comple - Santuario \$/M3	2.09					

